



UNIVERSIDAD JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, EMPRESARIALES Y
PEDAGÓGICAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**EL DERECHO ALIMENTARIO Y LA OBLIGACIÓN
ALIMENTARIA DURANTE LA PANDEMIA DEL
COVID 19, REGIÓN DE TACNA 2021**

PRESENTADO POR:

BACH. JESSICA ROXANA CCOPA COLLA

BACH. ELIZABETH AXEL PACHA FLORES

ASESOR:

DR. LUIS DELFIN BERMEJO PERALTA

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

MOQUEGUA – PERÚ

2024

ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA	i
PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
ÍNDICE DE CONTENIDOS	v
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS	10
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	14
1.1. Descripción de la realidad problemática	14
1.2. Definición del problema	16
1.2.1. Problema General	16
1.2.2. Problemas Específicos	16
1.3. Objetivo de la investigación	17
1.3.1. Objetivo General	17
1.3.2. Objetivos Específicos	17
1.4. Justificación e importancia de la investigación	17
1.5. Variables	18
1.5.1. Variable N°01: Derecho Alimentario	18
1.5.2. Variable N° 02: Obligación Alimentaria	19
<i>Nota. Elaboración propia.</i>	21
1.6. Hipótesis de la investigación	22
1.6.1. Hipótesis General	22
1.6.2. Hipótesis Específicas	22
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	23
2.1. Antecedentes de la investigación	23

2.1.1. Nivel Internacional.....	23
2.1.2. Nivel Nacional	25
2.1.3. Nivel Local.....	29
2.2. Bases teóricas	30
2.2.1. Derecho Alimentario	30
2.3. Marco conceptual.....	61
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	63
3.1. Tipo de investigación	63
3.2. Diseño de investigación	63
3.3. Población y Muestra	64
3.3.1. Población.....	64
3.3.2. Muestra.....	64
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	65
3.4.1. Técnicas de recolección de datos	65
3.4.2. Instrumentos de recolección de datos	65
3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	65
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	67
4.1. Confiabilidad de instrumentos	67
4.1.1. De la variable: Derecho Alimentario	67
4.1.2. De la variable: Obligación Alimentaria	68
4.2. Validez de contenido de los instrumentos.....	69
4.3. Análisis de variabilidad de los instrumentos.....	71
4.3.1. De la variable: Derecho Alimentario	71
4.3.2. De la variable: Obligación Alimentaria	73
4.3.3. Prueba de normalidad.....	75
4.3.4. Análisis cruzado de las variables de estudio	78
4.4. Presentación de resultados por variables y dimensiones	79
4.4.1. Resultados sobre la variable: Derecho Alimentario.....	79
4.4.2. Resultados sobre la variable: Obligación Alimentaria.....	85
4.5. Contraste de hipótesis estadística.....	91
4.5.1. Verificación de la hipótesis	91

4.5.3. Verificación de las hipótesis específicas.....	93
4.6. Discusión de resultados	101
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	106
5.1. CONCLUSIONES	106
5.2. RECOMENDACIONES	107
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	108
ANEXOS	113
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TESIS	114
ANEXO 02: INSTRUMENTOS	115
ANEXO 03: VALIDACIÓN DE LOS EXPERTOS.....	116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Matriz de operacionalización de variables	21
Tabla 2. Escala de Alpha de Cronbach	67
Tabla 3. Alpha de Cronbach de la variable Derecho Alimentario	68
Tabla 4. Alpha de Cronbach Obligación Alimentaria.....	68
Tabla 5. Valoración de expertos del instrumento.....	69
Tabla 6. Calificación del instrumento	69
Tabla 7. <i>Escala de evaluación del Índice de validación</i>	70
Tabla 8. Análisis de Variabilidad de la variable “Derecho Alimentario”	71
Tabla 9. Análisis de Correlación de la variable Derecho Alimentario.....	72
Tabla 10. Análisis de Variabilidad de la variable “Obligación Alimentaria”	73
Tabla 11. Análisis de Correlación de la variable “Obligación Alimentaria”	74
Tabla 12. Prueba de Normalidad.....	76
Tabla 13. Prueba de Normalidad.....	77
Tabla 14. Análisis cruzado de las variables de estudio	78
Tabla 15. Frecuencia de la dimensión Necesidad fisiológica	79
Tabla 16. Escala de graduación.....	80
Tabla 17. Frecuencia de la dimensión Necesidad de Filiación	81
Tabla 18. Escala de graduación.....	82
Tabla 19. Frecuencia de la variable Derecho Alimentario.....	83
Tabla 20. Escala de graduación.....	84
Tabla 21. Frecuencia de la dimensión Proporcionalidad de fijación	85
Tabla 22. Escala de graduación.....	86
Tabla 23. Frecuencia de la dimensión Recíproca.....	87
Tabla 24. Escala de graduación.....	88
Tabla 25. Frecuencia de la variable Obligación Alimentaria.....	89

Tabla 26. Escala de graduación.....	89
Tabla 27. Verificación de la hipótesis general	91
Tabla 28. Verificación de la primera hipótesis específica	93
Tabla 29. Verificación de la segunda hipótesis específica.....	95
Tabla 30. Verificación de la tercera hipótesis específica.....	97
Tabla 31. Verificación de la cuarta hipótesis específica	99

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Frecuencia relativa porcentual mediante gráfico de barras de la dimensión Error de actos de declaración	79
Figura 2. Gráfico de barras de la dimensión Necesidad de Filiación.....	81
Figura 3. Gráfico de barras de la variable Derecho Alimentario	83
Figura 4. Frecuencia relativa porcentual de la dimensión Proporcionalidad de Fijación.....	85
Figura 5. Frecuencia relativa porcentual de la dimensión Recíproca	87
Figura 6. Gráfico de barras de la variable Obligación Alimentaria	89
Figura 7. Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la hipótesis general.....	92
Figura 8. Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la primera hipótesis específica.....	93
Figura 9. Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la segunda hipótesis específica.....	96
Figura 10. Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la tercera hipótesis específica.....	98
Figura 11. Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la cuarta hipótesis específica.....	100

RESUMEN

El presente estudio investigativo titulado "El derecho alimentario y la obligación alimentaria durante la pandemia del COVID 19, región de Tacna 2021" tiene como objetivo establecer el nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia en la región de Tacna. La hipótesis del estudio es que el nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia en la región de Tacna; es regular. Este estudio es de tipo básico; de nivel transversal, ya que se realizó en un momento determinado; de alcance descriptivo, ya que se limitó a describir el fenómeno estudiado; y de diseño no experimental, ya que no se manipuló ninguna variable. La investigación utilizó un muestreo probabilístico aplicado a una población de 346 000 personas de la Región de Tacna, para seleccionar una muestra de 380 personas de la provincia de Tacna. Los datos se recopilaron mediante un cuestionario de 20 preguntas. Los resultados del estudio mostraron que el nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia en la región de Tacna; es regular.

Palabras clave: Derecho a la Alimentación, Obligación Alimentaria, Estado de necesidad, Capacidad Económica, Pandemia.

ABSTRACT

The present investigative study entitled "Food law and the food obligation during the COVID 19 pandemic, Tacna region 2021" aims to establish the level of compliance with the food obligation during the pandemic in the Tacna region. The hypothesis of the study is that the level of compliance with the food obligation during the pandemic in the Tacna region; it is regular. This study is basic type; transversal level, since it was carried out at a certain time; descriptive in scope, since it was limited to describing the phenomenon studied; and non-experimental design, since no variable was manipulated. The research used probabilistic sampling applied to a population of 346,000 people in the Tacna Region, to select a sample of 380 people from the province of Tacna. Data were collected using a 20-question questionnaire. The results of the study showed that the level of compliance with the food obligation during the pandemic in the Tacna region; it is regular.

Keywords: Right to Food, Food Obligation, State of necessity, Economic Capacity, Pandemic.

INTRODUCCIÓN

El derecho de recibir prestación alimentaria es un derecho fundamental que garantiza a toda persona la provisión de alimentos por parte de sus ascendientes, descendientes y otros parientes, de acuerdo con lo establecido en la legislación. Este derecho tiene la finalidad de asegurar que las necesidades esenciales de la persona beneficiaria se vean satisfechas y cubiertas, tales como alimentación, vivienda, vestimenta, educación y atención médica, con el propósito de prevenir que esta se encuentre en una situación de abandono o desamparo. Sin embargo, la pandemia generó la pérdida de empleos y una disminución de ingresos para muchas personas, lo que también dificultó el cumplimiento de la obligación alimentaria. Además, la dificultad de acceso a la justicia impidió que los beneficiarios de esta obligación pudieran reclamar su cumplimiento. Por tanto, esta tesis busca evaluar el grado de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia de Covid-19.

La investigación de autos se estructura conforme al detalle de los siguientes capítulos:

- Capítulo I: Se expone la descripción de la problemática actual que llevó a realizar la investigación, asimismo la definición del problema, los objetivos, la justificación, las variables y la hipótesis.
- Capítulo II: Detalla los antecedentes del estudio, el desarrollo teórico de las variables y el marco conceptual.
- Capítulo III: Se describe la parte metodológica aplicada, misma que abarca la descripción de la población, la muestra, las técnicas de recolección y análisis de datos.
- Capítulo IV: Se presenta los resultados arribados, el contraste de las hipótesis y la discusión de los resultados.
- Capítulo V: Se presentan la parte conclusoria y de recomendaciones del estudio.

Finalmente, se presentan las referencias bibliográficas y los anexos.

CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción de la realidad problemática

Todos los menores que no conviven con sus padres tienen derecho fundamental a un derecho garantizado a la alimentación. La pandemia por el Covid- 19, ha tenido un efecto significativo en la obligación alimentaria por parte de los sujetos activos responsables de cumplirla en países de América Latina, debido a que se vio suspendida toda actividad judicial, así como su seguimiento para el pago de pensiones. Donde no se vela por la ejecución de pagar la cuantía que se estableció en la sentencia y cuyas circunstancias no se ejecuta, por falta de trabajo por el confinamiento de la pandemia.

En Ecuador, en el lapso que abarca desde marzo hasta junio de 2020, las transferencias relacionadas con las pensiones alimentarias experimentaron una reducción del 36% a comparación con el mismo período de meses correspondiente al año 2019. (Franzoni & Hidalgo, 2021) El peor de los casos es cuando los pagos de manutención infantil eran muy bajos antes de la pandemia; Su aislamiento y crisis económica se han sumado a su escaso cumplimiento y la carencia de sistemas de protección social efectivos y completos. Estos son países con tasas muy altas de empleo informal. De los países para los que tenemos datos, Paraguay y Guatemala están incluidos en este escenario. Al mismo tiempo, Guatemala, con su bajísima cobertura de pensión alimenticia, 65% de empleo informal y escasa protección social antes de la pandemia, ha logrado combatir la epidemia con su programa, las transferencias en efectivo superan el 60% de los hogares del país.

El contexto de la problemática en el Perú no es una excepción en lo que respecta al incumplimiento de las obligaciones de pensión alimentaria, especialmente durante el confinamiento y el distanciamiento social relacionados con la pandemia de COVID-19.

Según el Anuario Estadístico del Ministerio Público correspondiente al periodo anual 2021 (publicado en 2022), se señala que el delito de violencia familiar viene siendo uno de los más comunes en el Perú. Solo en el año 2018 se suscitaron 62,975 casos, los cuales fueron reportados, mientras que en 2019 se contabilizaron 68,385 casos. Sin embargo, en 2020 se registró una disminución significativa con 22.211 casos, la cual se atribuye a la pandemia de COVID-19. En 2021, se observó un repunte con 49.122 casos, lo que representa el 88,23% de todos los delitos contra la familia. Estos datos indican un marcado aumento de los casos relacionados con el no cumplimiento de las obligaciones de pensión alimentaria, especialmente en el año 2021. La disminución en 2020 podría estar relacionada con los impactos económicos de la pandemia.(Baldino Mayer & Romero Basurco, 2022)

La relevancia de la pensión alimentaria resalta su carácter de obligación ininterrumpible, ya que se encarga de satisfacer las necesidades esenciales de los menores y se encuentra normada por el Código Civil.

Esta situación económica durante la pandemia, reconoce que la crisis laboral producto de la pandemia ha llevado a situaciones en las que las personas no pueden cumplir con sus obligaciones de pensión alimentaria debido a la dificultad de percibir de ingresos. Sin embargo, se sugiere que la suspensión de esta obligación no debería considerarse como una opción razonable.

El cálculo de la pensión alimenticia si bien debiera llevarse a cabo considerando el estado de necesidad del receptor y la capacidad financiera del responsable, esto quiere decir que la cantidad puede fluctuar en correspondencia

de las circunstancias financieras de las partes involucradas, no debería primar en ningún momento la suspensión de la obligación de pago incluso en situaciones económicas adversas, a pesar de la situación temporal de ausencia de ingresos, dado que las obligaciones económicas, como la pensión alimentaria, siguen siendo exigibles, a menos que ambas partes acuerden suspender el pago.

Asimismo, en la región de Tacna se percibió la omisión alimentaria en los Juzgados de Familia teniendo que intervenir la Fiscalía de Tacna en sus distritos fiscales para resolver e incoar a las partes la ejecución de la sentencia dada sin perjuicio de aperturar una acción penal, lo que significa que esta pandemia ha generado pérdidas de negocios y desempleo por viéndose en el incumplimiento de los responsables.(Baldino Mayer & Romero Basurco, 2022)

Por todo ello, es importante determinar la relación del derecho alimentario con la obligación alimentaria en tiempo de pandemia Covid 19 en la región de Tacna.

1.2. Definición del problema

1.2.1. Problema General

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cuál es el grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021?
- ¿Cómo se desarrolla la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021?
- ¿De qué manera se desarrolla la proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021?

- ¿Cómo se desarrolla la obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021?

1.3. Objetivo de la investigación

1.3.1. Objetivo General

Establecer el nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Identificar el grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021.
- Conocer el desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021.
- Analizar el desarrollo de la proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021.
- Identificar el desarrollo de la obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

Esta investigación es **conveniente** porque estudiara sobre el derecho y obligación alimentaria que es un elemento propio e inherente para la vivencia del ser humano y su necesidad como derecho natural que no puede valerse de sí mismo.

Es de **relevancia social** porque es una realidad que se ve en la actualidad desde que la pandemia de Covid 19, nos restringió la movilidad donde se detuvo todo acto judicial, así como las ejecuciones del mismo.

Tiene **implicancias prácticas** porque la obligación alimentaria es un beneficio de todo ser humano desde su concepción hasta que pueda valerse por sí mismo o tenga la mayoría de edad (+18).

Es de **valor teórico**, los alimentos son esenciales para la vida y el bienestar de las personas. A nivel normativo y teórico se precisa que son necesarios para satisfacer las necesidades esenciales y vitales que tienen las personas, tales como su derecho a recibir alimentos como tal, a la habitación, a la vestimenta, a la educación, a contar asistencia médica y a la recreación. Esto resalta la importancia que tiene la prestación alimentaria en el transcurrir de la vida de las personas y su relación con el derecho a un vivir dignamente.

Su **utilidad metodológica**, se basa en que el estudio sobre el derecho de otorgar alimentos y la obligación alimentaria busca la obtención de resultados verídicos y confiables. La investigación en este campo debe ser precisa y utilizar técnicas metodológicas adecuadas para obtener resultados confiables.

La **relevancia normativa**, la investigación abarca las normativas legales que regulan los derechos alimentarios en el Perú, el cual se encuentra identificada en el artículo 472° del Código Civil, así como en los artículos 6° de la nuestra norma Magna y 92° del Código del Niño y Adolescente. Estas disposiciones y preceptos legales sostienen una base sólida normativa para el otorgamiento de los alimentos, y por tanto, están sujetas a regulaciones específicas.

1.5. Variables

1.5.1. Variable N°01: Derecho Alimentario

El derecho a la alimentación se configura como un derecho fundamental que debe asegurarse para todas las personas, conforme las disposiciones establecidas en la ley. Este derecho no solo implica

que los alimentos estén disponibles, sino también que las personas tengan acceso a ellos.(Avila, s. f.)

El derecho alimentario, esencial y consagrado en la Constitución Política del Perú, se presenta como un elemento fundamental para asegurar el bienestar de aquellos individuos que no pueden auto sustentarse. Este derecho establece la prerrogativa de recibir asistencia, ya sea por parte de un familiar u otro ente, que se materializa a través de la provisión de alimentos, vestimenta, vivienda, educación, cuidado médico y otros desembolsos esenciales para garantizar la subsistencia.

En el contexto legal de las normativas de derecho familiar y civil en Perú, la regulación del derecho alimentario se encuentra consagrada en documentos jurídicos como el Código Civil y el Código del Niño y Adolescente. Conforme al Código Civil, se especifica que la responsabilidad de proporcionar alimentos abarca a los padres hacia sus hijos, a los hijos hacia sus padres, entre cónyuges y entre hermanos. Por otro lado, el Código del Niño y Adolescente establece que los progenitores tienen la obligación de velar por el cuidado y sustento de sus hijos.

1.5.2. Variable N° 02: Obligación Alimentaria

Significa brindar a los menores solicitantes todo lo que necesitan para cubrir todos estos elementos tradicionales y vivir en condiciones dignas que se adapten a las circunstancias individuales de las partes en conflicto (Fripp, 2009).

La obligación alimentaria hace referencia al compromiso legal y ético de un individuo de suministrar los recursos necesarios para satisfacer las necesidades fundamentales de otra persona que está económicamente vinculada a él. Comúnmente, esta responsabilidad se

manifiesta en el ámbito de las relaciones familiares, especialmente entre padres e hijos o entre cónyuges. Engloba el deber de proporcionar alimentos, alojamiento, educación, cuidado médico y otros elementos esenciales para el bienestar y progreso de la persona dependiente. La obligación alimentaria tiene como objetivo asegurar el sustento y la calidad de vida de aquellos que no pueden mantenerse por sí mismos.

Tabla 1.**Matriz de Operacionalización de variables**

VARIABLE	DEFINICIÓN OPERACIONAL DE LAS VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADOR
DERECHO ALIMENTARIO	El derecho a la alimentación es esencia y debe garantizarse para todas las personas de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes. Este derecho no solo implica que los alimentos estén disponibles, sino también que las personas tengan acceso a ellos, implica alimentos, vestimenta, vivienda, educación, atención médica y otros gastos esenciales para su subsistencia.(Avila, s. f.)	Necesidad fisiológica	- Alimentación - Descanso - Vivienda - Consulta médica - Vestimenta
		Necesidad de filiación	- Desarrollo afectivo - Estabilidad emocional - Amistad
		Necesidad de reconocimiento	- Confianza - Respeto - Autoestima
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	Se refiere a brindar a los menores solicitantes todo lo que necesitan para cubrir todos estos elementos tradicionales y vivir en condiciones dignas que se adapten a las circunstancias individuales de las partes en conflicto(Fripp, 2009)	Proporcional en su fijación	- Igualdad de pensión - Equivalente al salario
		Vinculo jurídico	- Consanguíneo - Por afinidad
		Recíproca	- Sujeto a derechos - Sujeto a obligaciones

Nota. Elaboración propia.

1.6. Hipótesis de la investigación

1.6.1. Hipótesis General

El nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es Regular.

1.6.2. Hipótesis Específicas

- El grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es alto.
- El desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es adecuado.
- La proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada.
- La obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Nivel Internacional

(Jiménez, Nancy Jaramillo & Jiménez Hidalgo, 2015) Su investigación busca promover la inclusión de una vigilancia jurídica de las contribuciones alimenticias que los progenitores brindan a través de la intervención de trabajadores sociales, con el objetivo de beneficiar a los menores. La metodología empleada corresponde a la cualitativa y propone un enfoque sociojurídico, apoyándose en el marco teórico y bibliográfico para recopilar datos empíricos. En conclusión, es evidente la necesidad de llevar a cabo un seguimiento legal de las pensiones de alimentos que reciben las madres o tutores, con el propósito de asegurar el desenvolvimiento físico y mental saludable de los niños(as) y adolescentes y garantizar que los derechos que tienen no sean vulnerados.

(Santa Cruz, 2018), su investigación quiere proponer una alternativa legal para que abrevie el pago de asistencia familiar, efectiva y con poca burocracia; su metodología es descriptivo, cuantitativo; usando la revisión bibliográfica y doctrinaria para la obtención de información; donde se concluye que el sistema legal protege a la familia y su entorno, y debe compatibilizar con la realidad social para la ejecución en casos del quebrantamiento de la asistencia familiar, de tal modo que se reciba una adecuada sanción en su entorno legal.

(Clara Cabrera, 2017), su investigación propone como objetivo analizar las medidas de apremio en casos del quebrantamiento de la obligación alimentaria, por medio de la omisión, de acuerdo con las regulaciones en Ecuador. La metodología empleada se basa en torno al enfoque cualitativo y dogmático, utilizando jurisprudencia relacionada con el derecho de los alimentos. Como conclusión, se enfatiza la relevancia de que el Estado garantice el cumplimiento de esta responsabilidad alimentaria, priorizando en todo momento el interés del niño. Además, se señala la ausencia actual de medidas que contemplan la privación de la libertad del sujeto obligado en caso de incumplimiento, lo que podría ser visto como una transgresión del principio del interés superior del menor.

(Gómez Puerta et al., 2018) su investigación radica en el persistente problema de la inasistencia alimentaria en el país de Colombia desde una visión jurídica y de derechos humanos, se analiza la insuficiencia de resolver esta situación mediante la finiquitación del proceso por el pago de la obligación, explora la naturaleza del delito, su evolución histórica, marco normativo y cómo la vía penal se utiliza en los casos que la jurisdicción civil no resulta ser suficiente. Se destaca la ineficacia de la normatividad penal, específicamente con la Ley Nro. 1542 de 2012, que modificó el carácter de querellable y desistible de estos delitos. Esta investigación, de enfoque cualitativo y basada en revisión documental, busca comprender y abordar este problema complejo. Este estudio sobre la inasistencia alimentaria revela que la terminación de la responsabilidad penal por el pago de la obligación implica una conducta antijurídica que afecta los derechos humanos. La revisión de las decisiones absolutorias en este sentido por parte del Estado, respaldada por la jurisprudencia, resulta esencial. Se destaca la importancia de alcanzar una reparación integral para las víctimas de violaciones de derechos humanos, incluyendo a los niños afectados por el abandono paterno. Se sugiere la aplicación de medidas correctivas en plazos razonables, apoyadas por

opciones alternativas respaldadas por el Derecho Internacional y las cortes nacionales. Además, se plantea la necesidad de un seguimiento para asegurar soluciones efectivas y evitar la repetición del abandono, considerando las circunstancias socioeconómicas y la carencia de conocimiento de los derechos y obligaciones familiares. La legislación existente se considera insuficiente para abordar la creciente inasistencia alimentaria, por lo que se propone una educación y capacitación dirigida a los padres y personas legalmente responsables, promoviendo una visión compartida de la responsabilidad alimentaria.

(Cali & Cruz, 2020), en su indagación, se propuso determinar los impactos legales y financieros de las obligaciones alimentarias en el apoyo a niños(as) y adolescentes dentro del marco de la pandemia de Covid-19. La metodología manejada fue cualitativa y se basó en un enfoque documental-descriptivo. La muestra incluyó a jueces con competencia en asuntos familiares y de obligaciones, así como a beneficiarios de la pensión alimentaria y abogados especializados en derecho de alimentos o que gestionan casos relacionados. Se empleó el método de entrevistas para recopilar datos. Los hallazgos revelaron que los efectos de la pandemia generaron incumplimientos en las obligaciones alimentarias hacia los menores, principalmente debido a la inestabilidad laboral y financiera causada por el confinamiento relacionado con la pandemia. Además, se observará que el sistema judicial experimentó dificultades debido a la carencia de mecanismos efectivos para se ejecuten estas obligaciones alimentarias. En respuesta a esta situación, los beneficiarios de las pensiones alimentarias solicitaron reducciones en los pagos de alimentos.

2.1.2. Nivel Nacional

(Salas et al., 2016), su investigación prescribe como propósito analizar la incidencia de la pensión alimentaria en el bienestar de los menores registrados en la DEMUNA del municipio de Río Grande. Se utilizó una metodología de naturaleza cuantitativa y explicativa, y no se

trata de un estudio experimental. El rango de muestra se encuentra compuesto por 60 madres como participantes, y se empleó una encuesta como método de obtención de datos, además de consultar fuentes bibliográficas. Los resultados precisan que la insatisfacción en la calidad de vida de los menores se ve transgredida por la escasez de recursos económicos disponibles en la familia, especialmente debido a la falta de oportunidades laborales rentables que puedan satisfacer todas sus necesidades. Asimismo, se observa que el 43% de los padres u obligados no cumplen con la pensión alimenticia, mientras que el 25% solo aporta lo que está a su alcance, lo cual se considera insuficiente para cubrir las necesidades de los menores.

(Pillco Apaza, 2017), su investigación quiere analizar el contexto jurídico del derecho a la alimentación, y la negligencia en solicitar el derecho y las alternativas de solución, su metodología es cualitativa, dogmática propositiva, donde se arribó a la conclusión que la regulación jurídica-legal sobre el derecho alimentario viene dejando sin tutela a los alimentistas, premiando al obligado por su incumplimiento en velar por el bienestar del menor, debiéndose cambiar dicha regulación a favor del menor permitiendo la retroactividad jurídica al amparo del principio de primacía y tutela jurisdiccional en casos de abrir casos y no pasar por alto la irresponsabilidad del padre, toda vez que son ambos padres los responsables de velar y resguardar el bienestar del menor a partir de su concepción.

(Puma Ojeda & Torres Vilca, 2017), La investigación se enfoca en establecer la responsabilidad parental en casos de incumplimiento del derecho de prestación alimentaria, su metodología es analítica, comparativa; teniendo como muestra a 93 padres de familia; realizando entrevistas, encuestas y la observación como técnica de obtención de información; donde se concluyó que la prestación alimentaria es ineficiente, al tener datos que los menores no se alimentan con verduras o

nutrientes puesto que solo se les da dinero para que se compren algo, También se pudo verificar que los padres no están cumpliendo con sus responsabilidades alimentarias, lo que da lugar a una responsabilidad parental debido al incumplimiento del derecho alimentario de los menores.

(Saldaña Arévalo, 2020) El propósito de su estudio se centró en la evaluación de la seguridad alimentaria en los hogares de la región de Lima en la pandemia de Covid-19. La metodología adoptada corresponde al de un enfoque cuantitativo, de diseño descriptivo, corte transversal y no experimental. En cuanto a la muestra, estuvo compuesta por 232 individuos, y se empleó la entrevista como método de obtención de datos, distribuyendo una guía de entrevistas virtual. Como conclusión, se determinó que en el periodo que duró la cuarentena por el virus del COVID-19, el porcentaje de la inseguridad alimentaria experimentada por los hogares en la región de Lima, ascendió a un 34.7%.

(Tejada Vélez, 2020) La investigación resalta que la utilización del principio de oportunidad en situaciones relacionadas con la obligación alimentaria tiene consecuencias en los derechos del niño que recibe los alimentos. El principio de oportunidad es un concepto legal que permite a las autoridades optar por no llevar adelante un proceso penal en ciertas circunstancias. Por lo que, los hallazgos respecto a los casos analizados donde se aplicó el principio de oportunidad, en un 82% se produjo una violación del derecho del niño a contar con un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo. Esto ha significado que la mayoría de los niños no recibieron el sustento necesario para su bienestar y crecimiento. En sentido contrario, se determinó que en un 11.64% de los casos en los que se empleó el principio de oportunidad, no se vulneró el derecho del niño a que reciba los alimentos que le corresponden.

(De La Cruz Quijano, 2022), En su investigación se observan los hallazgos: el 82% en promedio de las familias ensambladas que fueron

encuestadas manifestaron saber el origen de su familia reconstituida. Esto sugiere que la mayoría de las familias ensambladas tienen una comprensión clara de cómo se formaron. Además, el 68% en promedio de los abogados encuestados expresan su opinión sobre el origen de las familias ensambladas, lo que significa que una proporción considerable de abogados está involucrada o tiene conocimiento de casos relacionados con familias ensambladas. Por otro lado, el promedio del 70% de los abogados encuestados señaló la necesidad de fortalecer el Código Civil mediante la homogeneización de la normativa vigente. Esto sugiere que existe una percepción de que la regulación legal de las familias ensambladas podría mejorarse y unificarse. Además, en promedio, el 70% de los abogados también sugirió la necesidad de clarificar las razones subyacentes de las relaciones interpersonales en las familias reconstituidas. Esto podría implicar la necesidad de una mayor claridad en la regulación legal con respecto a las dinámicas y relaciones dentro de estas familias. Por último, los hallazgos arrojaron que el 82% de los abogados afirmó que los alimentos son esenciales desde una perspectiva jurídica y, por lo tanto, revisten el interés constitucional. Esto resalta la importancia legal y constitucional de las cuestiones relacionadas con los alimentos en el contexto de las familias ensambladas, estos resultados sugieren que tanto las familias ensambladas como los abogados que trabajan en este ámbito reconocen la importancia de una regulación legal clara y unificada. Además, resaltan la relevancia de las cuestiones relacionadas con los alimentos desde una perspectiva jurídica y constitucional. Estos hallazgos pueden ser útiles para informar futuras reformas legales y políticas en relación con las familias ensambladas y la importancia que tiene para las obligaciones familiares.

(Avalos Rojas & Peña Vizcarra, 2021) La investigación titulada "Prioridad del bienestar del menor y el quebrantamiento de la deuda alimentaria en la Provincia de Chincha, Periodo 2019-2020" se centra en el creciente inconveniente relacionado con el no cumplimiento de la

responsabilidad alimentaria. En la provincia, los litigios vinculados a las solicitudes de manutención han adquirido mayor relevancia en los Juzgados de Paz Letrado. Este estudio cualitativo de enfoque descriptivo examina las consecuencias internas y externas derivadas del incumplimiento de esta obligación esencial. El no cumplimiento de la responsabilidad alimentaria impacta directamente en el bienestar prioritario del menor, ocasionando complicaciones en su desenvolvimiento integral, la salud, el bienestar psicológico y otros aspectos fundamentales. Los resultados apuntan a la ineficacia estatal en la protección de este bienestar prioritario frente a los casos de incumplimiento de la obligación alimentaria, la negligencia en la asistencia familiar y la influencia socioeconómica. Asimismo, se establece una conexión significativa entre la prioridad del bienestar del menor y la evasión al cumplimiento de la deuda alimentaria, indicando la necesidad de implementar normativas más eficaces para salvaguardar este interés en situaciones de incumplimiento.

2.1.3. Nivel Local

(Acero Kuncho, 2020) La investigación desarrollada en la jurisdicción de Tacna en los periodos 2017-2018, tiene como foco principal mejorar la salvaguardia y el bienestar del beneficiario de la asistencia familiar en situaciones penales de omisión. En los actuales fallos judiciales, no se incluyen disposiciones para evaluar la situación real del menor ni garantizan una gestión adecuada de los pagos establecidos. La meta principal es identificar la necesidad de imponer medidas complementarias en las sentencias por este delito con el fin de reforzar la protección y el bienestar del beneficiario de la asistencia familiar. Los objetivos específicos, alineados con esta meta, involucran la exploración del marco teórico en relación con las sentencias emitidas por el delito de omisión familiar y la protección del beneficiario de la asistencia, utilizando encuestas y análisis documentales de las sentencias penales correspondientes, corroborando las hipótesis planteadas en los resultados finales. En las conclusiones, se resalta la relevancia de establecer medidas

acesorias adicionales en las sentencias condenatorias por omisión de asistencia familiar para fortalecer la salvaguardia y el bienestar del beneficiario de la asistencia en Tacna. Además, se subraya la necesidad de ordenar una visita social al domicilio del beneficiario de la asistencia como medida adicional en estas sentencias penales, lo que permitiría obtener una comprensión más completa de su situación socio familiar.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Derecho Alimentario

El derecho alimentario hace alusión al derecho que tienen las personas de recibir alimentos que les son debidos por quienes tienen la obligación de proporcionarlos. En cuanto al ámbito familiar, los alimentos engloban los recursos necesarios para garantizar la subsistencia, como son el de alimentación, el vestuario, la vivienda, la asistencia médica, la educación, entre otros.

El derecho alimentario está consagrado en la norma magna del Perú, en concreto en el artículo 6°, el cual precisa que la obligación concerniente a los padres de familia es la de otorgar alimentos, educación, seguridad y bienestar a sus hijos.

El derecho a prestar alimentos está referida a aquella responsabilidad del sujeto activo de otorgar alimentación en todas sus expresiones al sujeto pasivo que tiene la incapacidad o vulnerabilidad de valerse por sí mismo; este derecho consta de dos características, de las cuales el primero sería la situación de indefensión del menor y la segunda por parentesco consanguíneo, donde deberá el obligado proporcionar alimentos de acuerdo a su condición financiera.

Este derecho es ineludible en cuanto a la manutención, habitación, indumentaria y atención médica, ajustándose a las condiciones y recursos

de la familia. Además, abarca la responsabilidad de cubrir los gastos con relación a la etapa del embarazo, empezando desde el momento de la concepción hasta la etapa del posparto.(Avila, s. f.)

Cada individuo posee el derecho fundamental de que se le brinde una alimentación adecuada y a tener garantizados los derechos básicos que lo protejan del hambre, en concordancia con los estándares y normativa internacional de derechos humanos. En conclusión, se refiere al "derecho a la alimentación", que abarca la garantía de una alimentación suficiente, considerando tanto aspectos cuantitativos como cualitativos, y respetando las dimensiones culturales de su aceptabilidad.(De & Unidas, 2007)

El derecho alimentario se configura como un derecho básico que desempeña una función esencial en el desarrollo integral de los individuos. Ante esta importancia, es responsabilidad del Estado asegurar la completa realización de este derecho.

El derecho alimentario y sus diversos aspectos han adquirido relevancia como tema y problema de gran significancia en el ámbito internacional. Esto implica que las cuestiones relacionadas con la alimentación y la nutrición son de preocupación global y requieren atención, las consagraciones internacionales relacionadas con el derecho alimentario han sido una causa significativa para explicar por qué los Estados particulares han implementado políticas y programas en esta área. Además, estas consagraciones han facilitado la ayuda internacional, lo que es fundamental en situaciones de crisis alimentaria y desnutrición, el derecho alimentario y las normas internacionales asociadas a él se convierten en un recurso adicional para salvaguardar y amparar los derechos de las personas. Esto se logra por medio de organismos jurisdiccionales internacionales y mecanismos internos, como el bloque de constitucionalidad, que garantizan la aplicación y el respeto de estos derechos, las consagraciones internacionales son una fuente fundamental

para definir técnicamente el contenido del derecho alimentario en todas sus dimensiones. Esto significa que estas normas y principios internacionales proporcionan directrices claras sobre qué debe incluirse en el derecho alimentario y cómo debe ser interpretado, específicamente la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre como ejemplos de instrumentos internacionales que consagran normas y principios relacionados con el derecho alimentario. Aunque no son tratados de derechos humanos en sí mismos, estas declaraciones establecen normas consuetudinarias que los Estados tienen la responsabilidad y obligación de acatar.

El derecho alimentario es un derecho humano, consagrado tanto en la normativa peruana como en las normativas del derecho internacional. El derecho a la alimentación es lo necesario para asegurar medios adecuados de subsistencia, habitación, vestimenta, educación, capacitación y preparación para el trabajo, atención médica, psicológica y recreativa adecuado a las circunstancias y capacidad de la familia.

El derecho a la alimentación se considera, en consecuencia, como una expresión del derecho a la vida, que también es muy íntima, ya que implica la preservación de la vida, es decir, el nacimiento e, incluso, la adquisición de esta antes de que nazca, así como la finalización de la vida con la misma. En otras palabras, está intrínsecamente ligado a un individuo del que no puede separarse. "Estos productos son destinados a nutrir a alguien que los requiere".

El derecho de alimentos implica una obligación recíproca entre las partes involucradas, es decir, entre el alimentista (quien recibe los alimentos) y el obligado (quien está legalmente obligado a proporcionarlos). Esto subraya que es una relación jurídica que implica derechos y responsabilidades tanto para el que recibe como para el que debe proporcionar los alimentos, tiene el carácter de relatividad. Esto

implica que la obligación de suministro de alimentos se encuentra supeditada a la necesidad del receptor y a la capacidad financiera del obligado. En otras palabras, la cantidad y la existencia de la obligación se definen considerando las circunstancias particulares de las partes involucradas, y la cantidad de la prestación alimentaria puede modificarse cuando cambian las circunstancias previas, como variaciones en los ingresos del obligado o las necesidades del beneficiario.

La obligación de brindar alimentos se fundamenta en dos elementos: la necesidad del receptor y la capacidad económica del obligado. La cantidad y existencia de esta obligación se considerarán considerando las circunstancias particulares de las partes implicadas. La cantidad de los alimentos puede variar en consonancia con cambios en las circunstancias, tales como modificaciones en los ingresos del obligado o las necesidades del receptor.

Además, la forma en que se proporcionan los alimentos también puede variar, ya sea en forma de pagos pecuniarios o en especie, dependiendo de lo que sea más adecuado para satisfacer las necesidades del alimentista, el derecho a recibir alimentos es imprescriptible, lo que significa que no se extingue con el tiempo. Esta característica se basa en el derecho a la vida, dado que los alimentos se configuran como vitales para la subsistencia y el bienestar de una persona. En consecuencia, el derecho a recibir alimentos no caduca y puede hacerse valer en cualquier momento cuando sea necesario

2.2.1.1. Sujetos del derecho alimentario

El derecho alimentario involucra dos partes esenciales: el sujeto alimentista y el sujeto obligado. Estos roles están definidos en el Código Civil y se consideran aspectos fundamentales en la regulación de las obligaciones alimentarias.(Gala Palomino & Maraví Gurmendi, 2018)

El sistema jurídico relacionado con el derecho alimentario está taxativizado, lo que significa que las disposiciones legales son claras y específicas. Esto implica que no se pueden aplicar interpretaciones doctrinales o jurisprudenciales que no estén respaldadas por el texto legal correspondiente.

La relación entre el alimentista y el sujeto obligado se establece de acuerdo con la ley. En la práctica, esta conexión se fundamenta en la necesidad del beneficiario para su desarrollo. Es importante que la relación implique un reconocimiento de la filiación, ya que es fundamental para sustentar la obligación de la prestación alimentaria. Sin el reconocimiento de la filiación, la obligación de otorgar alimentos no puede existir legalmente. La legislación peruana establece que los cónyuges, los descendientes, los ascendientes y los hermanos son considerados obligados recíprocos para proporcionar alimentos. Además, se especifica un orden prelatorio para determinar quién tiene la obligación principal de otorgar alimentos en caso de que varios sujetos estén involucrados

- a. **Los cónyuges:** La obligación de proporcionar alimentos entre cónyuges deviene del deber de apoyo mutuo que emana del matrimonio. Dicha obligación permanecerá en vigor mientras el matrimonio esté en efecto, pero cesa en caso de abandono injustificado del hogar conyugal, como se precisa en el artículo 291° del código correspondiente. (Reyes Ríos, 1999)
- b. **Los ascendientes y descendientes.** La obligación de los ascendientes para con los descendientes y viceversa se deriva del vínculo de filiación reconocido legalmente, ya sea por matrimonio, filiación extramatrimonial o adopción. Esta obligación sigue un orden jerárquico en el cual los hijos tienen

principal prioridad sobre otros descendientes, como lo dicta el orden sucesora

- c. **Los hermanos.** El Código Civil peruano precisa que la obligación de prestar alimentos también recae y atañe a los hermanos, debiendo proporcionarse alimentos entre sí. La obligación se divide proporcionalmente según la capacidad financiera y los requerimientos individuales de cada hermano, conforme a las disposiciones delineadas en los artículos 481° y 482° del código. En casos de necesidad inmediata o circunstancias particulares, el juez podría ordenar que un solo hermano sea responsable de proporcionar los alimentos, con la posibilidad de que este hermano busque el reembolso de los demás hermanos por la parte que les corresponde (Reyes Ríos, 1999)

2.2.1.2. Criterios judiciales actuales sobre el reconocimiento del derecho alimentario

- **Naturaleza personalísima de la prestación de alimentos.** el derecho de alimentos es estrictamente personal y vinculado a la necesidad del alimentista. Esto significa que la obligación de proporcionar alimentos surge en función de la necesidad específica de la persona que los necesita, y es una obligación que no puede ser delegada o transferida a otras partes.” (Placido, 2001)

- **Naturaleza intransmisible de la prestación de alimentos:** la obligación de prestar alimentos comienza desde que se produce la concepción del individuo y generalmente culmina una vez que el alimentista cumple la mayoría de edad, valga precisar que según la normativa de cada país este se puede extender

conforme a lo que señale la norma y las condiciones que esta interponga para su prolongamiento. Esta naturaleza intransmisible sugiere que no se puede transferir la responsabilidad de proporcionar alimentos a otra persona o entidad. (Varsi Rospigliosi, 2011).

- **Naturaleza irrenunciable:** Ningún alimentista puede renunciar a su derecho de recibir alimentos ni el sujeto obligado puede desistirse de prestarlo, lo que significa que ninguna de las partes de esta relación jurídica puede rescindir de su derecho y obligación según corresponda. Renunciar a este derecho sería equivalente a abandonar al alimentista, lo cual no está permitido en virtud de su necesidad esencial.

- **Principio de progresividad de los derechos fundamentales:** Este principio implica que los derechos deben avanzar y mejorarse con el tiempo, no retroceder. Es decir, las condiciones de vida y la salvaguarda de los derechos deben ser cada vez mejores.

- **Principio de no regresividad de los derechos fundamentales:** El principio de no regresividad establece que los avances logrados en materia de derechos fundamentales no deben retroceder. En otras palabras, una vez que se hayan implementado medidas para asegurar el derecho de los alimentos, no deben ser eliminadas o reducidas sin una justificación adecuada.

- **Naturaleza gradual de reconocimiento de los derechos fundamentales:** el reconocimiento y la realización de los derechos fundamentales, como el derecho de alimentos, son procesos graduales. Esto reconoce que no siempre es posible lograr plenamente estos derechos en un corto período de tiempo

y que se deben tomar medidas progresivas para mejorar su cumplimiento con el tiempo (Mancilla, 2015, p. 36).

- **El derecho de alimentos es un derecho inherente:** Se fundamenta en la relación sanguínea reconocida legalmente. Esto significa que este derecho se adquiere desde el nacimiento y se puede ejercer a través de la madre en el caso de los niños.

2.2.1.3. Caracteres de derecho alimentario

El derecho de alimentos no puede ser transferido o transmitido de una persona a otra. En otras palabras, el beneficiario del derecho de alimentos (alimentista) no puede ceder o delegar su derecho a otra persona, ni puede ser objeto de herencia o traspaso a terceros .

La irrenunciabilidad implica que el beneficiario del derecho de alimentos no puede renunciar a este derecho de manera voluntaria. No puede decidir de manera unilateral dejar de recibir alimentos, incluso si así lo desea. Esto se debe a que el derecho de alimentos está destinado a cubrir necesidades esenciales, y renunciar a él podría poner en riesgo la subsistencia del alimentista.

La intransigibilidad está referida a que el derecho de alimentos no puede ser objeto de transacción o acuerdo privado entre las partes involucradas. Las partes no pueden llegar a un acuerdo en el que el beneficiario renuncie a sus derechos alimentarios o en el que el obligado se libere de su responsabilidad de proporcionar alimentos. Este principio se establece para proteger los intereses del alimentista, especialmente cuando se trata de su bienestar básico.

La incompensabilidad implica que el derecho de alimentos no puede ser compensado ni equilibrado con otras obligaciones o derechos que las partes puedan tener entre sí. Por ejemplo, no se puede usar una

deuda pendiente o un reclamo de compensación para reducir o eliminar la obligación de proporcionar alimentos. El derecho de alimentos se mantiene como una obligación independiente y no se puede contrarrestar con otras deudas o derechos, (Varsi Rospigliosi, 2011): Intrasmisible, Intransigible e Incompensable.(Montalvo Nelida, 2020)

2.2.1.4. Dimensiones

i. Necesidad fisiológica

Son aquellas actividades concernientes al bienestar y cuidado de la persona(Maslow, 2008).

- Alimentación

Si bien se constituye como una necesidad esencial del cuerpo humano, también se manifiesta como un fenómeno social y cultural. Se trata de un tema amplio análisis que puede ser abordado desde diversas perspectivas, encontrándose incluidas las siguientes: (Puscama & Kairuz, 2017)

- a. Como necesidad biológica:** La alimentación se considera una necesidad esencial para el funcionamiento adecuado del cuerpo humano. Proporciona las vitaminas y nutrientes necesarios para el mantenimiento de la salud y el desarrollo físico, especialmente en la infancia. Desde esta perspectiva, la alimentación se ve como un requisito esencial para la supervivencia y el bienestar físico.
- b. Como conducta:** La alimentación también se aborda como una conducta humana. Esta conducta se desencadena en respuesta a estímulos internos (como el hambre) o externos (como la presencia de alimentos). Las personas realizan una serie de acciones y decisiones

relacionadas con la elección, preparación y consumo de alimentos en función de estos estímulos.

- c. Como acto social:** El acto de comer no solo satisface necesidades biológicas, sino que también puede ser un acto social que fortalece los lazos afectivos. Compartir una comida puede ser una experiencia placentera que fomenta la interacción y la comunicación entre las personas. Desde esta perspectiva, la alimentación se considera un medio para construir y mantener relaciones sociales.
- d. Como expresión cultural:** La preparación y presentación de alimentos varía según las diferentes culturas. La comida no solo es una cuestión de nutrición, sino también una expresión de la identidad cultural. Las creencias religiosas, las costumbres, el folclore y otros aspectos culturales influyen en la manera en que se seleccionan, preparan y consumen los alimentos. La alimentación se convierte en una manifestación de la idiosincrasia de una sociedad.
- e. Como acto de consumo:** El consumo de alimentos se denota fuertemente impactado por la publicidad promovida por los medios de comunicación de masas. La publicidad puede moldear las preferencias y elecciones alimenticias de las personas, lo que a su vez puede tener una repercusión en la salud y el comportamiento alimenticio. Desde este análisis, la alimentación se considera un acto de consumo que está sujeto a influencias externas y comerciales

En conclusión, la alimentación es un proceso por el cual los individuos obtienen y consumen los alimentos imprescindibles para su subsistencia, desarrollo y funcionamiento adecuado. En el contexto humano, la

alimentación no solo se refiere a la ingesta de nutrientes esenciales para el cuerpo, sino que también abarca aspectos sociales, culturales y psicológicos relacionados con la elección, preparación y consumo de alimentos. Es un fenómeno que va más allá de la simple nutrición y puede influir en la salud, el bienestar y las tradiciones de una sociedad o comunidad.

- **Vivienda**

El derecho a la vivienda en el contexto de la obligación alimentaria se refiere al derecho que tiene la persona humana, especialmente los niños, niñas y adolescentes, a disponer de un hogar digno y apropiado que favorezca su desarrollo integral.

Este derecho se halla consagrado en la norma magna – Constitución peruana, concretamente en el artículo 6°, que indica que recae en los padres la responsabilidad y la facultad de alimentar, educar y brindar seguridad a sus hijos.

Dentro del Código Civil peruano, la normativa sobre el derecho a la vivienda en el contexto de la obligación alimentaria se encuentra contemplada en el artículo 472°, el cual indica que los alimentos abarcan "la habitación".

La vivienda adecuada es aquella que cumple con los siguientes requisitos:

- Seguridad: La vivienda debe ser segura y libre de riesgos.
- Asequibilidad: La vivienda debe ser asequible para el acreedor alimentario.
- Habitabilidad: La vivienda debe ser habitable y cumplir con los requisitos mínimos de higiene y seguridad.

- Adecuación: La vivienda debe ser adecuada a las necesidades del acreedor alimentario.

Cuando se habla de niños(as) y adolescentes, el derecho de vivienda en la obligación alimentaria es de suma importancia, dado que es fundamental para su desarrollo integral. La vivienda adecuada les brinda un lugar seguro y confortable para vivir, estudiar, jugar y relacionarse con los demás.

- **Descanso**

Hace alusión a un estado de disminución de la actividad física y mental en el que la persona experimenta una sensación de renovación, rejuvenecimiento y está preparada para retomar sus actividades cotidianas.

Descansar no se limita a la ociosidad; implica tranquilidad, sensación de relajación sin complicaciones emocionales y liberación de la ansiedad. Los huéspedes están relajados mentalmente, sin ansiedad, físicamente a gusto.

Siguiendo la teoría de Maslow, el sueño se considera una necesidad humana fundamental y un proceso universal, presente en todos los individuos.

Aunque el estudio es importante, no hay definición de sueño en general. Históricamente, se consideró el estado del estado inconsciente, recientemente fue considerado un estado de conciencia, en el que disminuyó su percepción y reacción al medio ambiente.

- **Aseo**

En el derecho de alimentos, el aseo se considera un elemento esencial de la obligación de otorgar alimentos. Los alimentistas tienen derecho a que se les brinden los elementos fundamentales para mantener un adecuado aseo, como agua, jabón, ropa limpia, productos de higiene personal y acceso a servicios de saneamiento.(Sanchez Nasario, 2010).

La práctica de la higiene constituye un elemento crucial para el bienestar y la salud individual. Este aspecto está respaldado como un derecho humano según la Declaración Universal de Derechos Humanos, la cual proclama que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida que garantice su salud y bienestar".

Según lo estipulado por el Código Civil peruano, se precisa que los alimentos deben ser suministrados "de manera y cuantía necesarias para la subsistencia, alojamiento, vestimenta, educación, formación y preparación para el trabajo, atención médica y psicológica, así como atención en casos de enfermedad o invalidez". La higiene se encuentra implícita en esta definición, ya que es esencial para el sustento, el bienestar y la salud de las personas.

En la práctica, el aseo se puede proporcionar de diversas maneras. Los alimentistas pueden proporcionar directamente los elementos necesarios para el aseo, o pueden proporcionar dinero para que el alimentista los compre. También es posible que los alimentistas proporcionen servicios de aseo, como lavar la ropa o limpiar la casa.

- **Consulta médica**

El procedimiento médico se enfoca en la interacción entre el profesional de la salud y el paciente, con el propósito fundamental de ofrecer respaldo a las necesidades vinculadas con la salud, la enfermedad, el padecimiento y la incertidumbre del paciente. Esta descripción subraya la relevancia de la comunicación, la empatía y la atención personalizada en la prestación de servicios médicos.

La importancia del seguro médico es llevar una vida sana no solo implica tener hábitos saludables, sino también contar con un seguro médico que brinde protección en caso de imprevistos. Se subraya que en Perú, solo una reducida proporción de la masa poblacional tiene un seguro médico, lo que indica una necesidad de mayor cobertura de salud.

Las expectativas del asegurado es un estudio realizado por Inmark que revela las expectativas de las personas en cuanto a un seguro integral de salud. Más del 35% de las encuestadas esperan que la cobertura sea amplia y pueda abordar la mayoría de las enfermedades. Esto resalta la importancia de una cobertura completa en los seguros de salud.

De la atención rápida y oportuna el estudio también muestra que alrededor del 26.5% de las personas considera que la atención rápida y oportuna es esencial en un seguro privado de salud. Los asegurados desean recibir atención médica de calidad sin largos períodos de espera para ser atendidos. Esta es una preocupación clave para los usuarios de seguros de salud.

- **Vestimenta**

En el Perú, la legislación estipula que la obligación de brindar alimentos abarca el deber de proveer vestimenta a la persona beneficiaria. El Código Civil peruano establece que "los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la persona beneficiaria lo necesario para su subsistencia, alojamiento, indumentaria y atención médica."

La indumentaria es un componente fundamental para la subsistencia, ya que resguarda el cuerpo de las inclemencias climáticas y riesgos. También tiene relevancia para el bienestar emocional de la persona beneficiaria, ya que le permite sentirse presentable y segura. La indumentaria ofrecida debe ser apropiada para la edad, el género y las circunstancias de vida de la persona beneficiaria.

En situaciones de incumplimiento de la obligación de proporcionar indumentaria, la persona beneficiaria puede solicitar el cumplimiento de la obligación ante un juez. El juez tiene la facultad de ordenar al obligado a suministrar la indumentaria necesaria a la persona beneficiaria.

Distribución del gasto en ropa por género:

El análisis comienza destacando que el mayor porcentaje del gasto en ropa por parte de los hogares peruanos se destina a prendas de vestir para mujeres, representando el 45% del desembolso total. Esto sugiere una preferencia marcada por la moda y la importancia de las prendas femeninas en el presupuesto familiar, la ropa para niños ocupa el segundo lugar en términos de gasto, con un 26% del presupuesto total. Esto indica que los padres y cuidadores destinan una parte significativa de sus recursos a comprar ropa para los más pequeños de la familia. Las prendas de vestir para hombres

ocupan el tercer lugar en términos de gasto, con un 22%. Por otro lado, la ropa para bebés completa la lista con un 7%.

Estos datos sugieren que, en comparación con las prendas femeninas y para niños, las compras de ropa para hombres y bebés son menos significativas en términos de gasto. Según el Gerente de Expert Solution de Kantar, Ricardo Oie, se mencionan las categorías más compradas, como ropa interior, pijamas y polos, se destaca que la ropa para niños viene siendo la segunda categoría más importante para los hogares, con un impacto del 72% y un gasto promedio anual de S/ 341 en su adquisición. Esto indica la importancia de mantener a los niños bien vestidos en el presupuesto familiar

ii. Necesidad de filiación

Es la que expresa cuando la persona tiene vínculos afectivos en su entorno, cuando sale de su entorno individual y tiene vínculos con su entorno social Necesidad de reconocimiento. (García, 2020)

Es la tendencia a buscar la compañía de los demás, la necesidad de forjar relaciones con los demás, y la tendencia a evaluar positivamente a los demás y el deseo de estar más cerca se conoce como atractivo interpersonal, que incluye componentes cognitivos, afectivos y conductuales. Nuestra necesidad de "pertenecer" es una motivación humana fundamental.

- **Desarrollo afectivo:**

Inicia desde el momento en que un niño entra en una relación por primera vez. Los recién nacidos utilizan el llanto como mecanismo de comunicación, esperando que sus necesidades sean satisfechas. Ante esta necesidad, surgirá un adulto, que intentará satisfacer las necesidades del niño,

aunque inicialmente atendiendo necesidades fisiológicas, pero también la primera experiencia emocional del infante.(Macmillan, 2018)

Es la calidad de estos primeros encuentros lo que determina cómo los bebés interpretan las relaciones interpersonales y luego afectará la forma en que el niño desarrolla sentimientos y expresa sus sentimientos y emociones.

¿Cómo afecta el desarrollo afectivo y social en los niños?

Se reconoce que desde una edad temprana, los niños tienen necesidades afectivas esto implica que la búsqueda y la satisfacción de estas necesidades afectivas son fundamentales para su bienestar emocional y social. Estas necesidades incluyen el afecto, la seguridad y la atención de los adultos que los rodean.

Se enfatiza que el desarrollo afectivo y social de los niños es fundamental para su proceso de aprendizaje y crecimiento. Este proceso implica la construcción de la identidad del niño y la comprensión de las emociones que experimentarán a lo largo de su vida. El desarrollo afectivo y social también influye en la toma de decisiones y en la formación de la personalidad.

En determinadas situaciones, el crecimiento emocional puede tener un impacto notable en las decisiones que toma una persona. Aquellos niños que han experimentado un desarrollo emocional saludable pueden tomar decisiones más informadas y equilibradas en su vida adulta.

Un niño que experimenta un desarrollo emocional y afectivo apropiado tiene mayores posibilidades de convertirse en un individuo seguro de sí mismo, con la capacidad de ejercer el autocontrol y mantener una autoestima positiva. Estas características son fundamentales para el crecimiento personal y la adquisición de comportamientos positivos.

- **Estabilidad Emocional**

La estabilidad emocional en el entorno familiar juega un papel esencial en el desarrollo completo de las personas, particularmente de los niños(as) y adolescentes. Una familia que goza de estabilidad emocional proporciona a sus miembros un ambiente seguro y de apoyo que facilita su crecimiento y desarrollo de manera saludable.

En el caso del derecho de exigir prestación alimentaria, la estabilidad emocional es importante por las siguientes razones:

- Favorece el diálogo y la colaboración entre las partes. Cuando existe una buena comunicación y cooperación entre las partes, es más probable que lleguen a un acuerdo sobre la prestación alimentaria.
- Reduce el estrés y los conflictos. La estabilidad emocional ayuda a reducir el estrés y los conflictos, lo que facilita el proceso de negociación y resolución de disputas.
- Mejora el bienestar de los acreedores alimentarios. La estabilidad emocional contribuye al bienestar de los acreedores alimentarios, lo que les permite afrontar las dificultades que puedan surgir.

Algunos beneficios de cómo la estabilidad emocional puede contribuir al derecho de exigir prestación alimentaria, son los siguientes:

- Un padre o una madre que se comunica de manera efectiva con su ex pareja, es más probable que llegue a un acuerdo sobre la pensión alimenticia de sus hijos.
- Un niño o niña que se siente seguro y amado en su familia, es más probable que se sienta cómodo pidiendo alimentos a sus padres.
- Un adulto que se encuentra en una situación económica difícil, es más probable que reciba apoyo emocional de su familia, lo que le puede ayudar a superar esta situación.

Por lo tanto, es importante que las familias trabajen para mantener una buena estabilidad emocional. Esto ayudará a garantizar el bienestar de todos sus miembros, incluidos los acreedores alimentarios.

Algunos consejos y consideraciones para mantener la estabilidad emocional en la familia, son los siguientes:

- Comunicación abierta y honesta. Es importante que las familias se comuniquen de manera abierta y honesta entre sí, sobre sus necesidades, sentimientos y expectativas.
- Respeto mutuo. Es importante que las familias se traten con respeto, incluso cuando no están de acuerdo.
- Apoyo mutuo. Es importante que las familias se apoyen mutuamente en los momentos difíciles.

- Resolución de conflictos de manera pacífica. Resulta crucial que las familias adquieran habilidades para abordar los conflictos de forma pacífica, evitando la violencia y el abuso.

Es por ello que, dentro del trato familiar se debe resguardar la estabilidad emocional, donde se procure educar al hijo en un ambiente estable, se desarrolle empatía, se promueva las charlas y actividades familiares, así como se dé cariño y afecto en favor del hijo/hija. Por lo tanto, es importante que los padres y madres trabajen para mantener una buena estabilidad emocional. Esto ayudará a garantizar el bienestar de sus hijos.

- **Amistad:**

La amistad se configura como una conexión emocional entre dos personas fundamentada en la confianza, el respeto y el cariño. Es una de las cosas más importantes en la vida, ya que nos proporciona apoyo, compañía y amor. La mayoría de las personas tienen relaciones interpersonales a lo largo de su vida, ya sea con amigos, familiares o parejas.

Las modalidades de esta interacción se clasifican bajo el rótulo de estilos parentales. Ambiente emocional, apego, seguridad, reciprocidad, accesibilidad, apertura a las necesidades de los niños, comunicación efectiva, rutinas y rituales

Estos son factores que ayudan o dificultan el proceso de socialización y educación. La interacción padre-hijo depende de la relación matrimonial, que se puede utilizar para verificar el contrato completo.

El consentimiento entre los padres es necesario para criar a los niños e interactuar con ellos en general. En el ámbito familiar, uno de los temas más estudiados es el aspecto emocional y la conexión con estilo de crianza categorizado por dos variables, control y apego

iii. Necesidad de reconocimiento

Conocido como necesidad de estima, favoreciendo el fortalecimiento de la autoestima, hacia la propia persona y el respeto hacia los demás, sintiéndose seguro de sí misma y lo que vale dentro de la sociedad. (García, 2020)

- Confianza

(Mínguez, 2011) Es una necesidad emocional, manifestada y omnipresente a lo largo del proceso de negociación, expresada de manera razonable la cual permite interactuar con nuestros interlocutores y también definir nuestros valores. La confianza abarca tres dimensiones: comportamental, cognitiva y emocional.

La base de estas mediciones es la confianza de cada persona, las expectativas sobre sus logros, limitaciones y capacidades, así como las percepciones subjetivas del entorno.

La confianza también está relacionada con la honestidad y la competencia, interpretada como la combinación de conocimientos, actitudes, habilidades y experiencia que cada persona debe aplicar a su puesto de trabajo

- **Respeto**

los conflictos entre padres e hijos son inevitables en la dinámica familiar. Esto es una parte natural de las relaciones familiares, ya que las personas tienen sus propias opiniones, necesidades y perspectivas. El texto establece que estos conflictos son normales (Rodríguez, 2021)

El respeto mutuo es fundamental para reducir los sentimientos negativos y la hostilidad que pueden surgir en medio de los conflictos familiares. El respeto mutuo implica que tanto los padres como los hijos deben considerar las opiniones y los valores del otro, si bien los niños deben respetar la autoridad de sus padres, también resulta de importancia que los padres respeten los valores y las decisiones de sus hijos cuando son apropiados para su edad. Esto promueve un ambiente en el que se fomenta el respeto y la comprensión mutua, cuando los padres y los hijos evitan conductas negativas como insultos, comentarios despectivos y la indiferencia, los conflictos pueden resolverse de manera más comprensible y eficaz. Esto lleva a una comunicación más saludable y constructiva en la familia, los padres tienen más experiencia de vida y, por lo tanto, pueden ejercer autoridad legal, no deben abusar de su posición para dominar a sus hijos. El respeto mutuo implica un trato justo y considerado.

- **Autoestima**

Un aspecto muy importante de la personalidad es lograr la identidad y adaptarse a ella social, es autoestima; es la medida en que las personas experimentan emociones positivas o negativa hacia uno mismo y su propio valor. (Mercadeo, 2017)

Tipos

- a. Autoestima Alta (Normal):** se caracteriza por una saludable autoevaluación y aceptación personal. Las personas con autoestima alta se sienten cómodas consigo mismas, se aceptan tal como son y valoran sus cualidades y logros. Tienen confianza en sus habilidades y muestran un equilibrio en su aprecio por sí mismas sin menospreciar a los demás. Esto promueve una actitud positiva hacia la vida y relaciones interpersonales saludables.

- b. Autoestima Baja:** Se manifiesta en una percepción desfavorable de la propia valía. Los individuos con autoestima baja suelen tener dificultades para apreciarse a sí mismos y pueden experimentar emociones de inseguridad, autocrítica y carencia de confianza en sus habilidades. Esto puede afectar su bienestar emocional y su capacidad para establecer relaciones saludables con los demás. Es importante abordar y trabajar en la autoestima baja para mejorar la calidad de vida y la autoaceptación.

- c. Autoestima Inflada:** Se distingue por una percepción excesiva y desproporcionada de uno mismo. Los individuos con autoestima inflada suelen sobrevalorar sus propias habilidades y logros, a veces a expensas de los demás. Pueden mostrar actitudes de superioridad y ser insensibles a las necesidades y opiniones de los demás. Esta sobrevaloración puede ser una máscara para inseguridades subyacentes y puede dificultar las relaciones interpersonales y la empatía

De acuerdo con la teoría del interaccionismo simbólico, las autoevaluaciones se basan en la retroalimentación de métricas clave, por lo que son el resultado de la percepción ambiental inmediata. Una persona se ve reflejada en la imagen que le presentan los demás, como si fueran un espejo. Desde este punto de vista, el niño se convierte en lo importante que los demás consideran que es.

Durante los primeros años de vida, la fuente primaria de información sobre uno mismo proviene principalmente de los padres. Sin embargo, hasta muchos años, con maestros, compañeros de clase y amigos, compañeros de clase y amigos.(Vargas Rubilar & Oros, 2011)

2.2.2. Obligación Alimentaria

Una obligación es la realización u omisión de una acción, por voluntad propia o emanada de una autoridad, por el beneficio de un tercero. Los sujetos intervinientes deben garantizar el cumplimiento de dicha obligación.

Es algo propio del ser humano, quien tiene un derecho a su existencia siendo un derecho natural que perdura mientras el humano no se encuentra en la facultad de valerse por sí mismo. (Avila, 2020)

La Constitución peruana, dentro de su articulado 6º, establece que corresponde a los padres el deber de brindar alimentos, educación y seguridad a sus hijos. Este derecho cuenta con respaldo en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que garantiza a los niños el derecho de recibir protección por su familia, la sociedad y del Estado. Los deberes que tienen los padres y los derechos de

los niños son mutuos, lo que significa que los padres están encargados de cuidar a sus hijos, y estos tienen el derecho de ser cuidados por sus padres.

Dentro de los deberes y obligaciones de los padres se encuentra la de velar por el bienestar de sus hijos, mientras que los niños tienen el derecho de crecer y desarrollarse de manera apropiada. La familia también tiene la responsabilidad de cuidar a sus miembros más vulnerables. Esta definición subraya la importancia de cuidar y asistir a aquellos que son más vulnerables, la obligación alimentaria es parte de la protección y asistencia que los familiares deben brindar a quienes necesitan cuidados y apoyo. Esto enfatiza la responsabilidad de la familia en la atención de sus miembros

Según el diccionario (Española, 2022), El alimento es cualquier sustancia que el cuerpo puede utilizar para obtener energía y mantener la vida. En el caso de las personas, el alimento también es necesario para el desarrollo físico y mental. Sin embargo, para desarrollarse de manera completa y saludable, cada persona necesita de la interacción con otras personas. En el campo del derecho, el concepto de alimento se ha ampliado para incluir factores distintos a la alimentación, tales como: salud, educación, vivienda, entretenimiento y otros. Esto se debe a que el alimento es necesario para la subsistencia, pero no es suficiente para el desarrollo completo de la persona.

Según el artículo 472° del Código Civil peruano, los alimentos abarcan lo necesario para la subsistencia, vivienda, vestido, educación, formación y aprendizaje para el trabajo, atención médica y psicológica, así como para el esparcimiento, de acuerdo a la situación y capacidad familiar.

De igual forma, el artículo 92 del Código del Niño y el Adolescente reconoce la pensión alimenticia como "lo necesario para la subsistencia, vivienda, vestimenta, educación, formación y preparación para el trabajo,

atención médica y recreación de una persona, niño o adolescente... ". El Estado peruano reconoce, respeta, protege y garantiza este derecho humano fundamental.

2.2.2.1. Obligación intuitu personae

La obligación alimentaria es de carácter personal, entendiéndose que recae directamente en la persona que tiene la responsabilidad legal de proporcionar alimentos. Esto se alinea con el principio "intuitu personae", que implica que la obligación está estrechamente relacionada con la persona específica que la debe cumplir, la obligación alimentaria no se transmite a los herederos. Esto significa que, si la persona que tiene la obligación de proporcionar alimentos fallece, dicha responsabilidad no se traspasa a sus herederos legales. La obligación alimentaria cesa con la persona que la mantenía en vida, la doctrina ha referenciado la naturaleza personalísima de la obligación alimentaria. Esto significa que la obligación está estrechamente relacionada con la situación y la capacidad económica del obligado y las necesidades del alimentista. No es una obligación genérica que pueda ser cumplida por cualquier otra persona

(Castillo, 2014) cita Borda donde señala lo siguiente en cuanto a las características esenciales de obligaciones.

- Tanto la obligación propter rem surge cuando tanto el acreedor como el deudor son titulares de un derecho real, ya sea sobre la misma cosa o sobre dos cosas vecinas. En este contexto, la obligación propter rem busca resolver conflictos entre los titulares de derechos rivales. La obligación permite una coexistencia pacífica de estos derechos y establece un "modus vivendi" aceptable
- Dado que la obligación propter rem siempre está relacionada con un derecho real y se transmite junto con ese derecho. Cuando el titular del derecho real enajena la cosa, la

obligación también se transfiere al adquirente. Esto hace que estas obligaciones sean consideradas "ambulatorias" porque se mueven junto con la cosa en cuestión, es propiamente una obligación y no un derecho real. Esto se debe a que el sujeto pasivo de la obligación tiene la obligación de dar, hacer o no hacer algo y es responsable de su cumplimiento con todo su patrimonio.

2.2.2.2. Fuentes de la Obligación Alimentaria

Según (Chanamé, 2018) cita Mejías, señalando que las fuentes de la obligación alimentaria son las siguientes:

- a. Fuentes Naturales: Las fuentes naturales de las obligaciones familiares son aquellas que surgen de forma espontánea en la persona debido a su instinto o sentido innato de cuidar de sus descendientes. Estas obligaciones nacen de manera natural en la mayoría de las personas como parte de su responsabilidad hacia sus familiares, A medida que pasa el tiempo, estas obligaciones naturales son reconocidas y normadas por la sociedad, lo que las convierte en preceptos de carácter imperativo. Esto significa que, con el tiempo, las expectativas sociales y las normas de la comunidad respaldan y refuerzan estas obligaciones familiares.
- b. Fuentes Positivas: Se refieren a las fuentes naturales que son recopiladas y reguladas por el derecho positivo. En esta categoría se encuentran la legislación y el acuerdo entre las partes. La legislación establece normativas y obligaciones específicas relacionadas con las responsabilidades

familiares, tales como la obligación de proporcionar alimentos o la custodia de los hijos. Estas normas son parte del derecho positivo y son de cumplimiento obligatorio, la voluntad de las partes se refiere a los acuerdos y contratos que las personas pueden establecer para regular sus obligaciones familiares. Por ejemplo, un acuerdo de divorcio puede incluir disposiciones sobre la pensión alimentaria y la custodia de los hijos, siempre y cuando estas disposiciones sean legales y estén de acuerdo con las leyes aplicables

2.2.2.3. Dimensiones

a. Proporcional en su fijación

Las pensiones alimenticias deben guardar proporción tanto con la capacidad económica del obligado como con las necesidades del beneficiario. Esto significa que el monto de la pensión debe ser imparcial y equitativo, considerando la situación financiera del responsable y las necesidades del receptor. (Derecho, 2020)

Se establece un incremento automático mínimo en las pensiones alimenticias. Este incremento mínimo suele estar vinculado al aumento porcentual del salario mínimo diario vigente. Esta medida asegura que las pensiones se ajusten periódicamente para mantener su poder adquisitivo y ayudar a cubrir las necesidades en aumento del beneficiario, la fijación de las pensiones alimenticias se basa en criterios establecidos en el código civil. Estos criterios incluyen la evaluación de la capacidad económica del obligado, las necesidades del beneficiario y lo que se requiere para cubrir

esas necesidades, una modificación reciente que considera el trabajo doméstico no remunerado como un aporte económico. Esto significa que quien tenga la tenencia del alimentista y realice trabajo doméstico no remunerado también puede ser considerado en la evaluación de las pensiones alimenticias.

Artículo 481.- Criterios para fijar alimentos

Se destaca que el juez tiene la responsabilidad de regular los alimentos de manera que sean proporcionales a las necesidades de quien los solicita y a las posibilidades económicas del obligado a proporcionarlos. Este enfoque asegura que las pensiones alimenticias sean justas y equitativas, el juez debe tener en cuenta las circunstancias personales de ambas partes involucradas. Esto significa que se consideran las condiciones individuales tanto del solicitante como del obligado. Las circunstancias personales pueden incluir las responsabilidades y obligaciones específicas a las que se enfrenta el deudor, el juez considera el trabajo doméstico no remunerado como un aporte económico. Esto significa que si alguno de los obligados realiza trabajo doméstico no remunerado en beneficio del cuidado y desarrollo del alimentista, ese trabajo puede ser tenido en cuenta en la evaluación de las pensiones alimenticias.

¿Cuánto Pedir Por La Pensión Alimenticia?

La cantidad que el cónyuge responsable de proveer la pensión alimentaria debe abonar es determinada por el juez, a menos que ambas partes hayan acordado previamente los términos por la conciliación. Esto destaca la importancia de la intervención judicial en la regulación de las pensiones alimenticias cuando no hay un acuerdo mutuo, para asegurar

que la pensión sea justa, se debe tomar en cuenta tanto los gastos necesarios para la manutención del menor como los ingresos del padre que está obligado a pagarla. Esta consideración de los gastos y los ingresos es esencial para determinar un monto adecuado, en Perú existe un porcentaje mínimo del 20% y un porcentaje máximo del 60% que un progenitor puede ser obligado a pagar como pensión de alimentos. Esto establece un rango dentro del cual se puede fijar la pensión, dependiendo de las circunstancias particulares del caso, se proporciona un ejemplo de cálculo de la pensión de alimentos. En este caso, si el padre tiene ingresos de S/ 2,000.00 soles y el juez dictamina que debe pagar el 40% de sus ganancias, correspondería un monto de S/ 800.00. Este ejemplo ilustra cómo el monto varía según el ingreso y el porcentaje fijado, el porcentaje puede variar dependiendo de la situación, como la existencia de problemas o enfermedades del hijo. Esto destaca la flexibilidad del sistema para adaptarse a las necesidades cambiantes del menor

¿Hasta qué edad se paga la pensión?

En el Perú es obligatoria hasta que el hijo o hija alcance la mayoría de edad, siendo esto a los 18 años. Si bien, este punto establece un marco temporal claro para la obligación alimentaria, un aspecto importante es que si el hijo o hija continúa con estudios superiores después de cumplir la mayoría de edad, la obligación de pagar la pensión debe mantenerse hasta que termine esos estudios. Esto refleja la importancia de brindar apoyo financiero durante la educación superior, si el hijo tiene alguna discapacidad, la obligación de pagar la pensión puede extenderse más allá de la mayoría de edad, ya que estas circunstancias pueden requerir apoyo

financiero a largo plazo, cuando la pensión de alimentos se destina al cónyuge, se abonará mientras la persona receptora esté física o mentalmente impedida. Esto refleja la preocupación por proporcionar apoyo a quienes puedan necesitarlo debido a circunstancias de salud, la persona obligada a pagar la pensión puede dejar de hacerlo si su propia subsistencia está en peligro o si quien recibe la pensión ya no la necesita para vivir, entre otras razones. Esta disposición permite ajustar la pensión en situaciones cambiantes

b. Vinculo jurídico

La obligación alimentaria establece una "relación alimentaria" entre parientes. Esta relación se basa en un "vínculo obligacional de origen legal", lo que significa que surge por mandato de la ley y no por un acuerdo voluntario. (Coca, 2021) La razón fundamental detrás de la obligación alimentaria entre parientes es la "solidaridad familiar". Esto sugiere que los integrantes de una familia tienen el deber de respaldarse mutuamente en situaciones en las que la subsistencia de un pariente necesitado esté en peligro, está diseñada para evitar contingencias que puedan amenazar la subsistencia de los parientes. En otras palabras, se establece para asegurar que los miembros de la familia no se enfrenten a dificultades extremas para satisfacer sus necesidades básicas.

c. Reciproco

Donde el obligado al cumplir con su obligación tiene a su vez el derecho a exigirla. Es decir, que no solo los menores tienen el derecho a recibir la prestación alimentaria, también existe la obligación de proporcionarlo, ya que se

tiene la condición de acreedor y deudor, y este puede cambiar la condición siendo viceversa. (Avila, 2020)

(Canales Torres, 2013) Es recíproco y bilateral siempre que se produzca legalmente entre los unificadores. Relación, así como la capacidad económica del prestamista para mantener, así como tenemos cónyuges, ascendientes, descendientes, hermanos y hermanas, etc.

En otras palabras, quien da hoy tiene derecho a reclamar mañana.

Según lo establecido en el artículo 474° del Código Civil, existe la obligación mutua de proporcionar alimentos entre:

- Los ascendientes y descendientes
- Los cónyuges
- Los hermanos

2.3. Marco conceptual

2.3.1. Alimentos

Es cualquier sustancia o producto (de origen animal, vegetal o mineral), de preparación y condiciones de almacenamiento que pueden usarse normalmente y son ideales para la nutrición humana normal como fruta (alimento que se come pero no proporciona nutrientes) o como goma de mascar sin azúcar productos en casos específicos de nutrición humana.(Portillo, 2015)

2.3.2. Manutención

Este es un beneficio disponible para todos los menores de edad desde su nacimiento. Los padres tienen la responsabilidad financiera de velar por la felicidad de los hijos nacidos de la unión o el matrimonio.(Barreda, s. f.)

2.3.3. Necesidad

Son aquellos elementos que son imprescindible para la supervivencia humana.(Omill, 2008)

2.3.4. Resolución

Es la condición que tiene como in encontrar una solución a las partes por una acción determinada.(Codina & Rivera, 2001)

2.3.5. Obligación

Se describe como la conexión o sujeción de una persona a las obligaciones, tanto de naturaleza moral como aquellas establecidas por las normas legales. Es la exigencia moral proporcionada por libre voluntad, asumir una obligación y cumplirla.(Castillo, 2014)

2.3.6. Supervivencia

Es la acción para vivir teniendo condiciones escasas, llegando a satisfacer las necesidades primordiales.(Española, 2022)

2.3.7. Vínculo

Es lo que une de una persona a otra, por consanguineidad o afinidad. Está a la vez se considera la relación de poder y deber que condiciona la conducta de los sujetos.(Jiménez Bolaños, 2013)

2.3.8. Voluntad

Es la capacidad de decidir libremente lo que uno quiere o desea. (Flores-Miller, 2013)

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de investigación

Este estudio se clasifica como investigación básica o fundamental, ya que su objetivo es ampliar el conocimiento relacionado con el derecho alimentario y la obligación alimentaria durante la pandemia. Se caracteriza como investigación descriptiva, puesto que busca detallar las características de la investigación para que su análisis de las variables sea pertinente. Además, tiene una naturaleza transversal o transeccional, dado que se lleva a cabo durante un periodo de tiempo específico. (Hernández, 2014)

Es una investigación descriptiva, donde se han recopilado datos para presentar de manera objetiva las características y propiedades del fenómeno en cuestión. Este tipo de estudio se utiliza para identificar patrones, tendencias, variables relevantes y establecer perfiles detallados. Los métodos comunes incluyen encuestas, observaciones, análisis documental, entre otros.

3.2. Diseño de investigación

No es experimental, ya que no se realizará la manipulación de las variables bajo estudio, sino que simplemente buscará observar ambas variables en función de su contexto. (Hernandez, Fernandez, & Baptista, 2010)

La investigación no experimental se caracteriza por ser un método de estudio en el cual el investigador no realiza manipulaciones activas de variables ni

controla directamente el entorno donde se obtienen los datos. A diferencia de la investigación experimental, que implica manipulaciones controladas para analizar las relaciones de causa y efecto, la investigación no experimental se fundamenta en la observación y medición de fenómenos tal como se presentan en su estado natural.

3.3. Población y Muestra

3.3.1. Población

Esta investigación se abarca una población de 346 000 personas de la Región de Tacna, 2021.

3.3.2. Muestra

La muestra se encuentra constituida por 380 personas de la Región de Tacna, 2021.



Donde:

M : Muestra

O : Observación de la muestra

$$n = \frac{(Z)^2(P)(Q)(N)}{(E^2)(N - 1) + (Z)^2(P)(Q)}$$

Donde:

n : Totalidad muestral

Z : Valor crítico de la distribución normal estándar (1.96)

E : Margen de error estimado de la media (0.05)

P : Probabilidad de suceso (0.5)

Q : Probabilidad de no suceso (0.5)

N : Población de la Región de Tacna (346'000)

$$n = \frac{(1.96)^2(0.5)(0.5)(346\ 000)}{(0.05)^2(29,722 - 1) + (1.96)^2(0.5)(0.5)}$$

$$n = 383$$

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.4.1. Técnicas de recolección de datos

En esta indagación, se aplicará la siguiente técnica:

La encuesta: Esta metodología ofrece una eficaz manera de recopilar datos cuantitativos, permitiendo a los investigadores analizar y generalizar patrones y tendencias presentes en la población bajo estudio.

3.4.2. Instrumentos de recolección de datos

El cuestionario: Constituye un instrumento conformado por un conjunto de preguntas elaboradas para recopilar información específica de la muestra. Este tipo de herramienta encuentra aplicación en diversos ámbitos, tales como la investigación social, estudios de mercado y encuestas de opinión, proporcionando una manera estructurada y eficiente de obtener datos de un grupo de individuos con el fin de analizar patrones, tendencias o actitudes en relación con un tema determinado.

3.5. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

En el procesamiento de los datos recopilados, se llevarán a cabo investigaciones de forma manual y mediante el software estadístico SPSS v25. Este programa generará resultados en los siguientes formatos:

- **Tablas de frecuencia:** Esta herramienta permite determinar si los datos que fueron proporcionados por nuestra muestra se ajustan a la distribución de la muestra.
- **Gráficos de barras:** Se trata de una representación gráfica de información que emplea barras rectangulares para exhibir la frecuencia o cantidad de diferentes categorías o variables. En este formato, cada barra representa una categoría específica, y la altura de la barra guarda proporción con la frecuencia o medida vinculada a esa categoría.

CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Confiabilidad de instrumentos

La confiabilidad de los instrumentos es una medida de la consistencia de los resultados obtenidos mediante un instrumento de medición, en este caso mediante el coeficiente del Alpha de Cronbach.

Por su parte, el Alpha de Cronbach es un coeficiente estadístico que se utiliza para medir la confiabilidad de los instrumentos. Se basa en la correlación entre los ítems que componen un instrumento. Un Alpha de Cronbach alto indica que los ítems están correlacionados entre sí, lo que sugiere que están midiendo el mismo constructo.

La escala del Alpha de Cronbach va de 0 a 1. Un valor de 0 indica que los ítems no están correlacionados entre sí, mientras que un valor de 1 indica que los ítems están perfectamente correlacionados.

Tabla 2.
Escala de Alpha de Cronbach

Escala	Significado
Coeficiente A.C. mayor a 0,9	excelente
Coeficiente A.C. mayor a 0,8	bueno
Coeficiente A.C. mayor a 0,7	aceptable
Coeficiente A.C. mayor a 0,6	cuestionable
Coeficiente A.C. mayor a 0,5	pobre
Coeficiente A.C. menor a 0,5	inaceptable

Nota. Datos para determinar la confiabilidad del instrumento.

4.1.1. De la variable: Derecho Alimentario

Tabla 3.
Alpha de Cronbach de la variable Derecho Alimentario

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N° de elementos
0,807	10

Nota. Datos de confiabilidad de la variable Derecho alimentario.

Interpretación:

La Tabla N° 03 demuestra que el instrumento para la variable "Derecho Alimentario" es BUENO dado que el coeficiente alfa de Cronbach es de 0,807. Este valor sugiere que las preguntas que lo componen miden un mismo constructo de manera consistente.

4.1.2. De la variable: Obligación Alimentaria

Tabla 4.
Alpha de Cronbach Obligación Alimentaria

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nro. de elementos
,772	10

Nota. Datos de confiabilidad de la variable Obligación alimentaria.

Interpretación:

La Tabla N° 04 demuestra que el instrumento para la variable "Obligación Alimentaria" es ACEPTABLE dado que el coeficiente alfa de Cronbach es de 0,772. Este valor sugiere que las preguntas que lo componen miden un mismo constructo de manera consistente.

4.2. Validez de contenido de los instrumentos

Tabla 5.
Valoración de expertos del instrumento

INDICADORES	CRITERIOS	EXPER TO 1	EXPER TO 2	EXPER TO 3
CLARIDAD	Los ítems están formulados con lenguaje apropiado y entendible.	3	5	4
OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.	4	4	5
PERTINENTE	Las preguntas tienen que ver con el tema.	3	5	5
ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica de las preguntas.	3	5	5
SUFICIENCIA	Se tiene la suficiente cantidad y calidad de ítems para consolidar el concepto general	3	4	5
INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de las estrategias científicas.	4	4	5
CONSISTENCIA	Existe solidez y coherencia entre sus preguntas.	3	5	5
COHERENCIA	Entre los índices, indicadores y las dimensiones.	4	5	4
METODOLOGÍA	El proceso responde al Método científico.	3	4	5

Nota. Resultados de la valoración de los Expertos.

Distancia de Puntos Múltiples (DPP) = 2.38

Tabla 6.
Calificación del instrumento

NUEVA ESCALA	INTERVALO	SIGNIFICADO
0.000 - 2.400	A	Adecuación total
2.401 - 4.801	B	Adecuación en gran medida
4.802 - 7.202	C	Adecuación promedio
7.203 - 9.603	D	Adecuación escasa
9.604 - 12.004	E	Inadecuación

Índice de Validación = 4.22

Tabla 7.

Escala de evaluación del Índice de validación

NUEVA ESCALA	INTERVALO	SIGNIFICADO
0.00 -1.00	A	No aplicable
1.01 - 2.00	B	Deficiente
2.01 -3.00	C	Regular
3.01 - 4.00	D	Bueno
4.01 - 5.00	E	Muy bueno

Interpretación:

En lo que respecta a la validación de contenido del instrumento, se sometió a la evaluación de tres expertos, cuyos resultados revelaron una distancia de puntos Múltiples (DPP) de 2,38. Esta cifra indica una "Adecuación Total", lo que confirma la validez del instrumento. El índice de validación de las variables alcanza un valor de 4.22, situándose en el rango E según la tabla 7, que se considera como "Muy bueno".

4.3. Análisis de variabilidad de los instrumentos

4.3.1. De la variable: Derecho Alimentario

Tabla 8.
Análisis de Variabilidad de la variable “Derecho Alimentario”

N°	Items	Media	Varianza
1	Ud. conoce sobre el derecho alimentario.	3.25	1.741
2	Ud. considera que el aseo es una necesidad fisiológica en su hijo(a).	4.24	1.103
3	Ud. considera un factor principal la alimentación para el derecho alimentario.	4.23	1.077
4	Ud. tiene un proceso actual por derecho alimentario.	3.87	1.318
5	Ud. considera la asistencia médica dentro de los derechos de su hijo(a).	4.28	0.987
6	Ud. considera que su hijo(a) debe tener un vínculo afectivo con ambos padres.	4.17	1.045
7	Ud. considera que su hijo(a) debe tener un entorno afectivo estable.	4.40	0.858
8	Ud. conoce sobre las necesidades de filiación que debe tener su hijo(a).	3.45	1.589
9	Ud. cree que el derecho alimentario parte desde la filiación del hijo(a) con su padre.	3.86	1.217
10	Ud. considera que su hijo(a) tiene un vínculo afectivo con sus amigos(as).	3.39	1.191

N válido (por lista)

Interpretación:

La Tabla N° 08 presenta la diversidad en las respuestas a las preguntas del cuestionario relacionadas con la variable "Derecho Alimentario". Se destaca que la pregunta 7 registra la media más elevada, alcanzando un valor de 4.40, con una varianza de 0.858. Esto significa que las respuestas a esta pregunta están más concentradas alrededor de la media que las respuestas a las demás preguntas. La pregunta 1 tiene la media más baja, de 3.25, y una varianza de 1.741. Esto significa que las respuestas a esta pregunta están más dispersas alrededor de la media que las respuestas a las demás preguntas.

Tabla 9.
Análisis de Correlación de la variable Derecho Alimentario

N°	Pregunta	Correlación de Pearson
1	Ud. conoce sobre el derecho alimentario.	1
2	Ud. considera que el aseo es una necesidad fisiológica en su hijo(a).	,457**
3	Ud. considera un factor principal la alimentación para el derecho alimentario.	,453**
4	Ud. tiene un proceso actual por derecho alimentario.	,168**
5	Ud. considera la asistencia médica dentro de los derechos de su hijo(a).	,349**
6	Ud. considera que su hijo(a) debe tener un vínculo afectivo con ambos padres.	,296**
7	Ud. considera que su hijo(a) debe tener un entorno afectivo estable.	,301**
8	Ud. conoce sobre las necesidades de filiación que debe tener su hijo(a).	,353**
9	Ud. cree que el derecho alimentario parte desde la filiación del hijo(a) con su padre.	,329**
10	Ud. considera que su hijo(a) tiene un vínculo afectivo con sus amigos(as).	,241**

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota. Resultados del procesamiento de datos.

Interpretación:

La Tabla N° 09 muestra la correlación de Pearson entre las preguntas del cuestionario sobre la variable "Derecho Alimentario". La pregunta 04 tiene la correlación más baja, de 0.168, lo que significa que hay una relación débil entre esta pregunta y las demás preguntas. La pregunta 2 tiene la correlación más alta, de 0.457, lo que significa que hay una relación fuerte entre esta pregunta y las demás preguntas.

4.3.2. De la variable: Obligación Alimentaria

Tabla 10.
Análisis de Variabilidad de la variable “Obligación Alimentaria”

N°	Ítems	Media	Varianza
1	Ud. considera que debe ser proporcional el sostener económicamente a un menor.	4.05	0.927
2	Ud. considera que el padre o madre que de una manutención debe ser un equivalente a su salario.	3.74	1.099
3	Ud. cree que en el Poder Judicial se aplica la proporcionalidad al momento de fijar una manutención hacia el menor.	3.14	1.137
4	Ud. considera que la imposición de una fijación económica por parte del Poder Judicial es justa con los obligados.	3.04	1.262
5	Ud. cree que si hay una demanda de alimentos debe ser igual la fijación de dinero en ambos padres.	3.35	1.176
6	Ud. cree que en estos tiempos de pandemia los padres han podido ver a sus hijos físicamente.	2.98	1.173
7	Ud. considera que al haber un régimen de visitas estas se están cumpliendo estando en tiempo de pandemia.	2.95	1.078
8	Ud. considera que es necesario el contacto frecuente del padre o madre hacia el hijo en estos tiempos de pandemia.	3.78	1.297
9	Ud. cree que el Poder Judicial adopto nuevos regímenes de visita durante esta pandemia.	2.67	1.384
10	Ud. cree que el Poder Judicial adopto una nueva fijación económica a los obligados durante esta pandemia.	2.72	1.518

N válido (por lista)

Nota. Resultados del procesamiento de datos.

Interpretación:

La Tabla N° 10 presenta la diversidad en las respuestas a las preguntas del cuestionario relacionadas con la variable "Obligación Alimentaria". Se destaca que la pregunta 1 registra la media más elevada, alcanzando un valor de 4.05, con una varianza de 0.927. Esto significa que las respuestas a esta pregunta están más concentradas alrededor de la media que las respuestas a las demás preguntas. La pregunta 10 tiene la media más baja, de 2.72, y una varianza de 1.518. Esto significa que las respuestas a esta pregunta están más dispersas alrededor de la media que las respuestas a las demás preguntas.

Tabla 11.
Análisis de Correlación de la variable "Obligación Alimentaria"

Nº	Pregunta	Correlación de Pearson
1	Ud. considera que debe ser proporcional el sostener económicamente a un menor.	1
2	Ud. considera que el padre o madre que de una manutención debe ser un equivalente a su salario.	,345**
3	Ud. cree que en el Poder Judicial se aplica la proporcionalidad al momento de fijar una manutención hacia el menor.	0.082
4	Ud. considera que la imposición de una fijación económica por parte del Poder Judicial es justa con los obligados.	0.066
5	Ud. cree que si hay una demanda de alimentos debe ser igual la fijación de dinero en ambos padres.	,221**
6	Ud. cree que en estos tiempos de pandemia los padres han podido ver a sus hijos físicamente.	,131*
7	Ud. considera que al haber un régimen de visitas estas se están cumpliendo estando en tiempo de pandemia.	0.021
8	Ud. considera que es necesario el contacto frecuente del padre o madre hacia el hijo en estos tiempos de pandemia.	,232**
9	Ud. cree que el Poder Judicial adopto nuevos regímenes de visita durante esta pandemia.	0.013
10	Ud. cree que el Poder Judicial adopto una nueva fijación económica a los obligados durante esta pandemia.	0.034

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

* . La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota. Resultados del procesamiento de datos.

Interpretación:

La Tabla N° 11 muestra la correlación de Pearson entre las preguntas del cuestionario sobre la variable "Obligación Alimentaria". La pregunta 9 tiene la correlación más baja, de 0.013, lo que significa que hay una relación débil entre esta pregunta y las demás preguntas. La pregunta 2 tiene la correlación más alta, de 0.345, lo que significa que hay una relación fuerte entre esta pregunta y las demás preguntas.

4.3.3. Prueba de normalidad

4.3.3.1. De la variable: Derecho Alimentario

El procedimiento estadístico de prueba de normalidad es una técnica utilizada para determinar si un grupo de datos se ajusta a una distribución normal, se distingue por su simetría y su forma de campana. La mayoría de las veces, los datos siguen una distribución normal, aunque existen algunas excepciones.

Hay muchas pruebas de normalidad diferentes a utilizar. Algunas de las pruebas más comunes son:

- Prueba de Shapiro-Wilk: Esta prueba es una prueba no paramétrica que es relativamente robusta a la violación de las suposiciones de normalidad, es una buena opción para muestras pequeñas (<50).
- Prueba de Kolmogorov-Smirnov: Esta prueba es una prueba paramétrica que es sensible a la violación de las suposiciones de normalidad, es más potente para muestras grandes (>50).

Por ende, se recomienda utilizar la prueba Shapiro-Wilk para muestras pequeñas y la prueba Kolmogorov-Smirnov para muestras de tamaño más amplias.

En la prueba de normalidad, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- La **hipótesis nula** (H_0) implica que los datos se originan a partir de una distribución normal.
- La **hipótesis alternativa** (H_1) sugiere que los datos no se derivan de una distribución normal.

La hipótesis nula (H_0) se acepta cuando el valor p es mayor que el nivel de significancia de 0,05. En cambio, la hipótesis nula se rechaza cuando el valor p es menor que 0,05.

- SIG o p-valor > 0.05: Se acepta H_0
- SIG o p-valor < 0.05: Se rechaza H_0

Tabla 12.
Prueba de Normalidad

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
DERECHO ALIMENTARIO	,129	383	,000	,897	383	,000

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

De acuerdo con la Tabla N° 12, correspondiente a la variable "Derecho Alimentario", se llevó a cabo una prueba de Kolmogorov-Smirnov para evaluar la normalidad de los datos. Los resultados de la prueba arrojaron un valor de p de 0.000, que es menor que el nivel de significancia de 0.05. Esto sugiere que es altamente improbable que los datos se distribuyan de manera normal. En consecuencia, la hipótesis nula (Ho), que sostiene que los datos tienen una distribución normal, se rechaza en favor de la hipótesis alternativa (H1), que establece que **los datos de la variable "Derecho Alimentario" no devienen de una distribución normal.**

4.3.3.2. De la variable: Obligación Alimentaria

En la prueba de normalidad, es importante tener en cuenta lo siguiente:

- La **hipótesis nula** (H_0) implica que los datos se originan a partir de una distribución normal.
- La **hipótesis alternativa** (H_1) sugiere que los datos no se derivan de una distribución normal.

La hipótesis nula (H_0) se acepta cuando el valor p es mayor que el nivel de significancia de 0,05. En cambio, la hipótesis nula se rechaza cuando el valor p es menor que 0,05.

- SIG o p-valor > 0.05: Se acepta H_0
- SIG o p-valor < 0.05: Se rechaza H_0

Tabla 13.
Prueba de Normalidad

	Pruebas de normalidad					
	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	,070	383	,000	,985	383	,001

Nota. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

De acuerdo con la Tabla N° 13, correspondiente a la variable "Obligación Alimentaria", se llevó a cabo una prueba de Kolmogorov-Smirnov para evaluar la normalidad de los datos. Los resultados de la prueba arrojaron un valor de p de 0.000, que es menor que el nivel de significancia de 0.05. Esto sugiere que es altamente improbable que los datos se distribuyan de manera normal. En consecuencia, la hipótesis nula (H_0), que sostiene que los datos tienen una distribución normal, se rechaza en favor de la hipótesis alternativa (H_1), que establece que **los datos de la variable "Obligación Alimentaria" no devienen de una distribución normal.**

4.3.4. Análisis cruzado de las variables de estudio

Tabla 14.
Análisis cruzado de las variables de estudio

			OBLIGACIÓN ALIMENTARIA				Muy alto	Total
			Muy bajo	Bajo	Regular	Alto		
DERECHO ALIMENTARIO	Muy bajo	Recuento	0	3	3	4	0	10
		% del total	0,0%	0,8%	0,8%	1,0%	0,0%	2,6%
	Bajo	Recuento	0	3	5	2	0	10
		% del total	0,0%	0,8%	1,3%	0,5%	0,0%	2,6%
	Regular	Recuento	0	20	44	10	0	74
		% del total	0,0%	5,2%	11,5%	2,6%	0,0%	19,3%
	Alto	Recuento	2	42	141	44	3	232
		% del total	0,5%	11,0%	36,8%	11,5%	0,8%	60,6%
	Muy alto	Recuento	0	7	30	16	4	57
		% del total	0,0%	1,8%	7,8%	4,2%	1,0%	14,9%
	Total	Recuento	2	75	223	76	7	383
		% del total	0,5%	19,6%	58,2%	19,8%	1,8%	100,0%

Nota. Resultados del procesamiento de datos.

Interpretación:

Según los resultados obtenidos de la Tabla N° 14, en lo que concierne a la variable "Derecho Alimentario", el 60.6% de los encuestados respondió como "Alto" a las preguntas formuladas sobre esta variable. En cuanto a la variable "Obligación Alimentaria", el 58.2% de los encuestados indicó una respuesta de "Regular" a las preguntas relacionadas con esta variable. Los resultados posibilitan el análisis de las respuestas proporcionadas por los encuestados al cruzar ambas variables, ofreciendo una visión más precisa de la relación entre las variables utilizadas en esta investigación y describiendo el comportamiento de los datos obtenidos tanto para la variable "Derecho Alimentario" como para la "Obligación Alimentaria".

4.4. Presentación de resultados por variables y dimensiones

4.4.1. Resultados sobre la variable: Derecho Alimentario

4.4.1.1. Análisis por dimensión

4.4.1.1. Dimensión: Necesidad fisiológica

Tabla 15.

Frecuencia de la dimensión Necesidad fisiológica

		NECESIDAD FISIOLÓGICA			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulatorio
Válido	Muy bajo	8,00	2,09	2,09	2,09
	Bajo	28,00	7,31	7,31	9,40
	Regular	113,00	29,50	29,50	38,90
	Alto	207,00	54,05	54,05	92,95
	Muy alto	27,00	7,05	7,05	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados del procesamiento de datos.

Figura 1.

Frecuencia relativa porcentual mediante gráfico de barras de la dimensión Error de actos de declaración

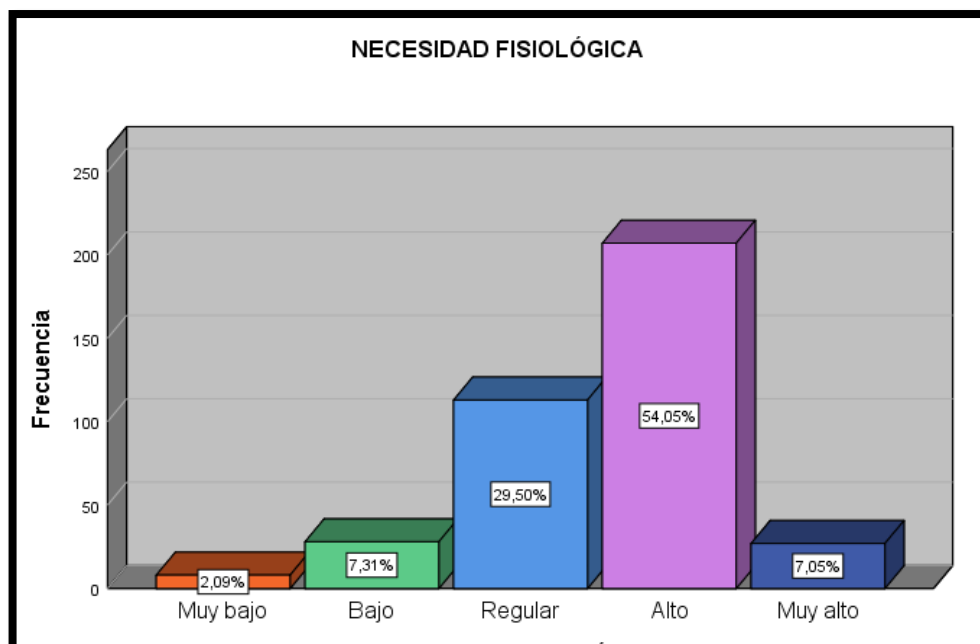


Tabla 16.
Escala de graduación

Niveles	Rango
Muy bajo	[5 – 9]
Bajo	[10 – 14]
Regular	[15 – 19]
Alto	[20 – 24]
Muy alto	[25 – 29]

Interpretación:

La Tabla N° 15 y la Figura N° 1 muestran cómo se comporta la dimensión “Necesidad fisiológica” del Derecho Alimentario. Los resultados indican que: Un 7.05% considera que existe una Muy Alta necesidad fisiológica, un 54.05% considera que existe Alta necesidad fisiológica, un 29.50% considera que existe Regular necesidad fisiológica, un 7.31% considera que existe Baja necesidad fisiológica y un 2.09% considera que existe Muy baja necesidad fisiológica.

4.4.1.1.2. Dimensión: Necesidad de Filiación

Tabla 17.

Frecuencia de la dimensión Necesidad de Filiación

		NECESIDAD DE FILIACIÓN			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	válido	acumulatorio
Escal a	Muy inadecuado	10,00	2,61	2,61	2,61
	Inadecuado	19,00	4,96	4,96	7,57
	Ni adecuado/ ni inadecuado	157,00	40,99	40,99	48,56
	Adecuado	178,00	46,48	46,48	95,04
	Muy adecuado	19,00	4,96	4,96	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados del procesamiento de datos.

Figura 2.

Gráfico de barras de la dimensión Necesidad de Filiación

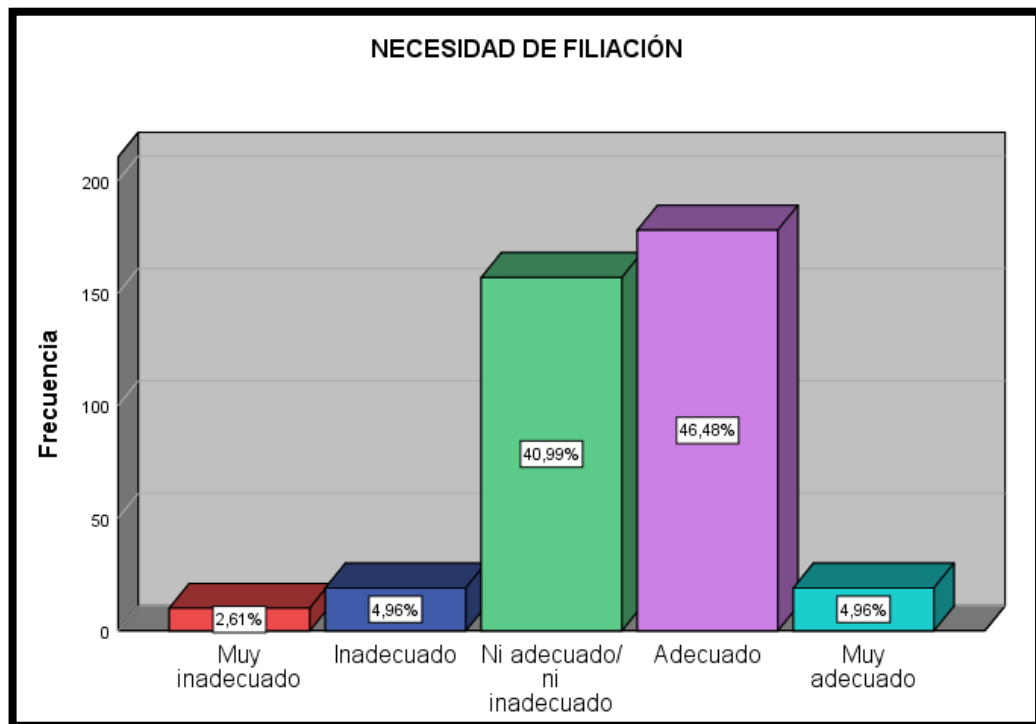


Tabla 18.
Escala de graduación

Niveles	Rango
Muy inadecuado	[5 – 9]
Inadecuado	[10 – 14]
Ni adecuado/ ni inadecuado	[15 – 19]
Adecuado	[20 – 24]
Muy Adecuado	[25 – 29]

Interpretación:

La Tabla N° 17 y la Figura N° 2 muestran cómo se comporta la dimensión “Necesidad filiación” de la variable Derecho Alimentario. Los resultados indican que: Un 4.96% considera que existe una Muy Adecuada necesidad de filiación, un 46.48% considera que existe Adecuada necesidad de filiación, un 40.99% considera que existe Ni adecuada/ ni inadecuada necesidad de filiación, un 4.96% considera que existe Inadecuada necesidad de filiación y un 2.61% considera que existe Muy inadecuada necesidad de filiación.

4.4.2.2. De la variable: Derecho Alimentario

Tabla 19.
Frecuencia de la variable Derecho Alimentario

		DERECHO ALIMENTARIO			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
			e	válido	acumulatorio
Válido	Muy bajo	10,00	2,61	2,61	2,61
	Bajo	10,00	2,61	2,61	5,22
	Regular	74,00	19,32	19,32	24,54
	Alto	232,00	60,57	60,57	85,12
	Muy alto	57,00	14,88	14,88	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados del procesamiento de datos.

Figura 3.
Gráfico de barras de la variable Derecho Alimentario

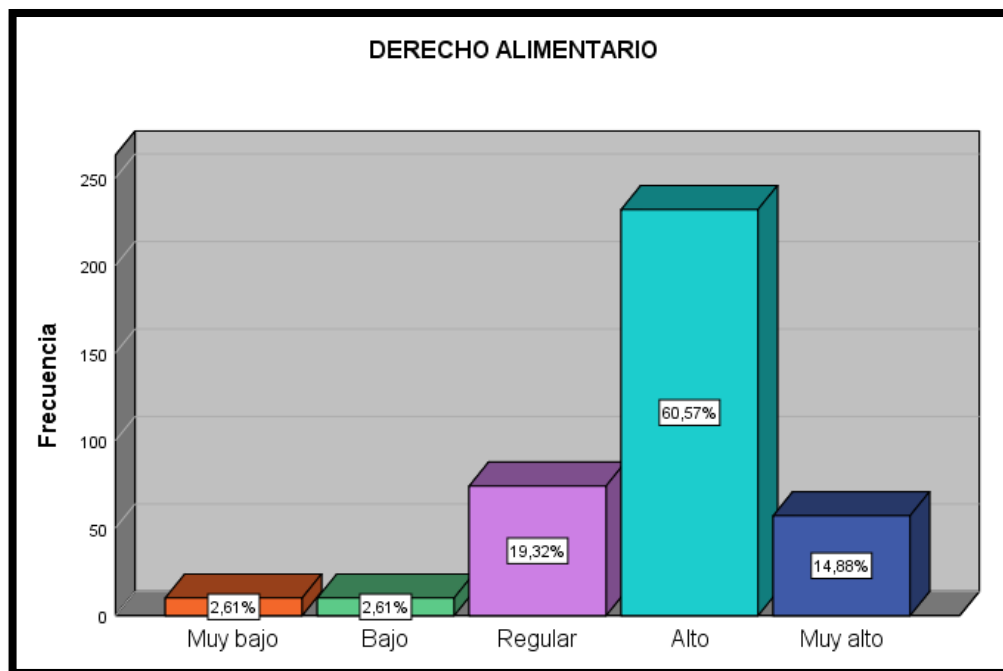


Tabla 20.
Escala de graduación

Niveles	Rango
Muy bajo	[10 – 18]
Bajo	[19 – 27]
Regular	[28 – 36]
Alto	[37 – 45]
Muy alto	[46 – 54]

Interpretación:

La presente Tabla N° 19 y Figura N° 3, muestra el comportamiento de la variable Derecho Alimentario, en donde los resultados indican que: Un 14.88% considera que existe un Muy Alto derecho alimentario, un 60.57% considera que existe Alto derecho alimentario, un 19.32% considera que existe Regular derecho alimentario, un 2.61% considera que existe Bajo derecho alimentario y un 2.61% considera que existe Muy bajo derecho alimentario.

4.4.2. Resultados sobre la variable: Obligación Alimentaria

4.4.2.1. Análisis por dimensión

4.4.2.1.1. Dimensión: Proporcionalidad de fijación

Tabla 21.

Frecuencia de la dimensión Proporcionalidad de fijación

		PROPORCIONALIDAD DE FIJACIÓN			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	aje	válido	acumulatorio
Escala	Muy inadecuado	4,00	1,04	1,04	1,04
	Inadecuado	68,00	17,75	17,75	18,80
	Ni adecuado/ ni inadecuado	220,00	57,44	57,44	76,24
	Adecuado	83,00	21,67	21,67	97,91
	Muy adecuado	8,00	2,09	2,09	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Figura 4.

Frecuencia relativa porcentual de la dimensión Proporcionalidad de Fijación

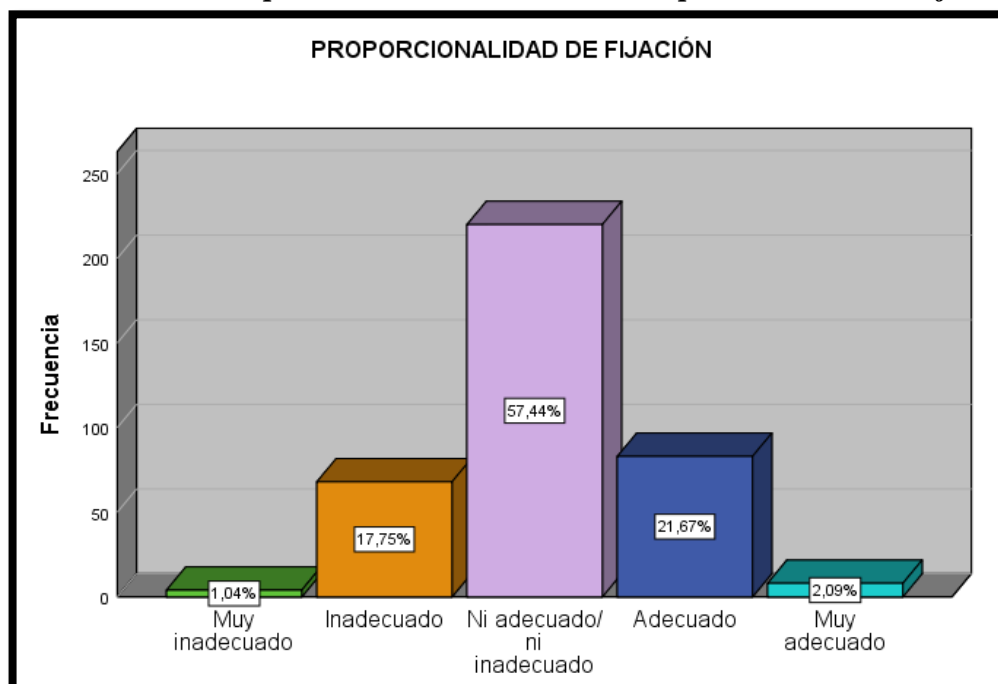


Tabla 22.
Escala de graduación

Niveles	Rango
Muy inadecuado	[5 – 9]
Inadecuado	[10 – 14]
Ni adecuado/ ni inadecuado	[15 – 19]
Adecuado	[20 – 24]
Muy Adecuado	[25 – 29]

Interpretación:

La Tabla N° 21 y la Figura N° 4 muestran cómo se comporta la dimensión “Proporcionalidad de fijación” de la variable Obligación Alimentaria. Los resultados indican que: Un 2.09% considera que existe una Muy Adecuada proporcionalidad de fijación, un 21.67% considera que existe Adecuada proporcionalidad de fijación, un 57.44% considera que existe Ni adecuada/ ni inadecuada proporcionalidad de fijación, un 17.75% considera que existe Inadecuada proporcionalidad de fijación y un 1.04% considera que existe Muy inadecuada proporcionalidad de fijación.

4.4.2.1.2. Dimensión: Recíproca

Tabla 23.
Frecuencia de la dimensión Recíproca

		RECÍPROCA			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	aje	e válido	acumulatorio
Escala	Muy inadecuado	20,00	5,22	5,22	5,22
	Inadecuado	154,00	40,21	40,21	45,43
	Ni adecuado/ ni inadecuado	159,00	41,51	41,51	86,95
	Adecuado	43,00	11,23	11,23	98,17
	Muy adecuado	7,00	1,83	1,83	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Figura 5.
Frecuencia relativa porcentual de la dimensión Recíproca

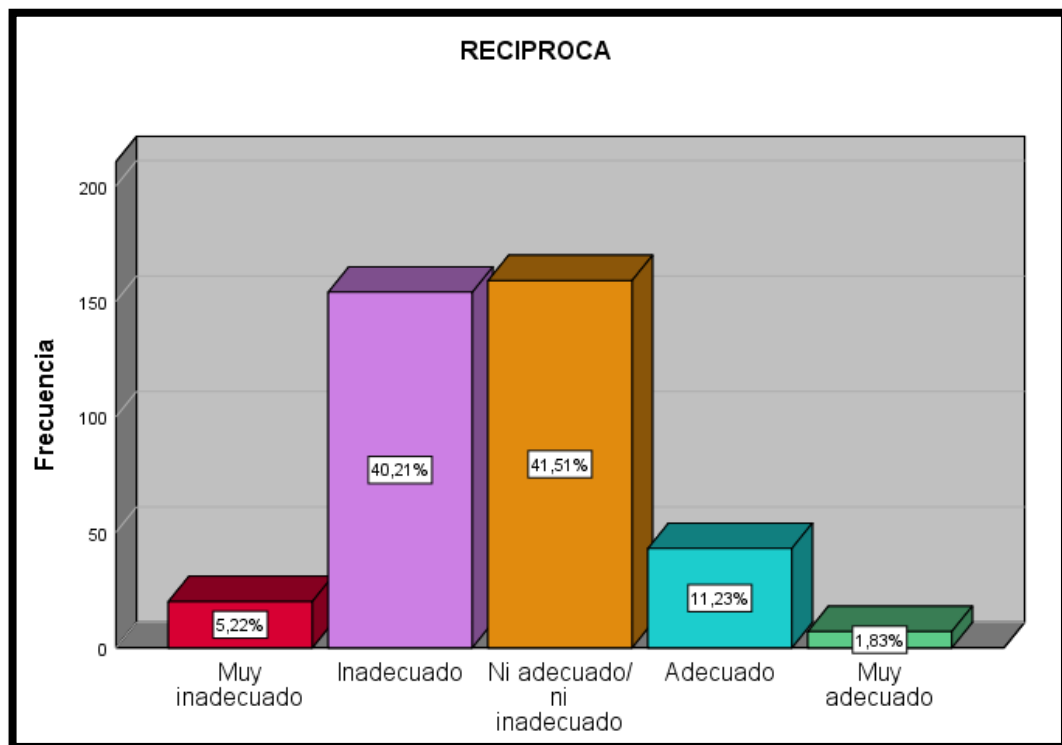


Tabla 24.
Escala de graduación

Niveles	Rango
Muy inadecuado	[5 – 9]
Inadecuado	[10 – 14]
Ni adecuado/ ni inadecuado	[15 – 19]
Adecuado	[20 – 24]
Muy Adecuado	[25 – 29]

Interpretación:

La presente Tabla N° 23 y Figura N° 5, muestran cómo se comporta la dimensión “Recíproca” de la variable Obligación Alimentaria. Los resultados indican que: Un 1.83% considera que existe una Muy Adecuada obligación alimentaria recíproca, un 11.23% considera que existe Adecuada obligación alimentaria recíproca, un 41.51% considera que existe Ni adecuada/ ni inadecuada obligación alimentaria recíproca, un 40.21% considera que existe Inadecuada obligación alimentaria recíproca y un 5.22% considera que existe Muy inadecuada obligación alimentaria recíproca.

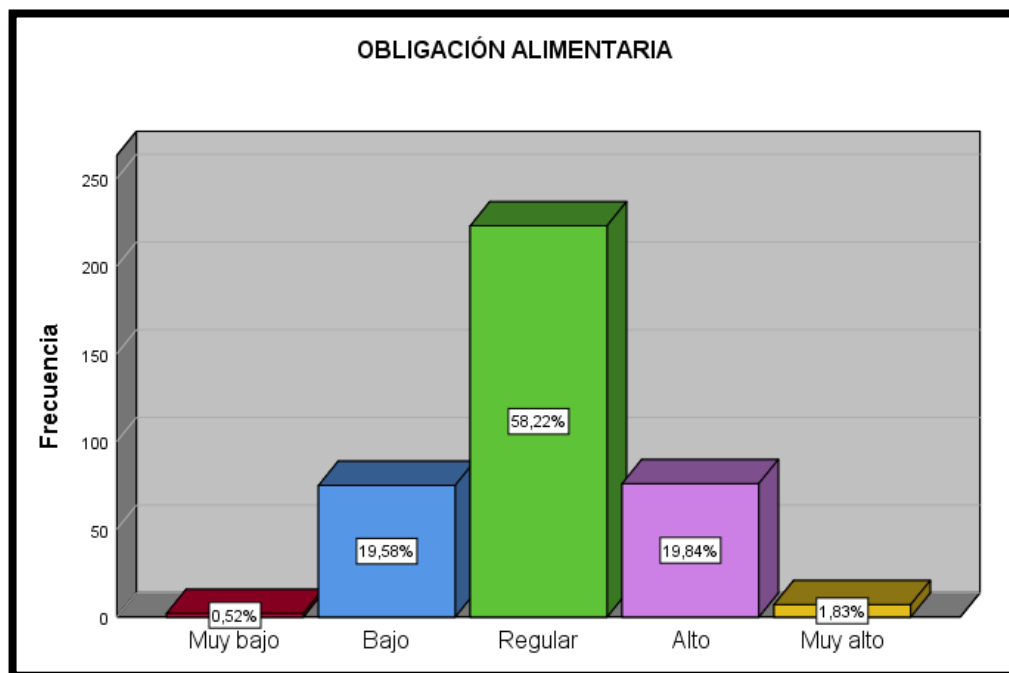
4.4.2.2. De la variable: Obligación Alimentaria

Tabla 25.
Frecuencia de la variable Obligación Alimentaria

		OBLIGACIÓN ALIMENTARIA			
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulatorio
Válido	Muy bajo	2	,5	,5	,5
	Bajo	75	19,6	19,6	20,1
	Regular	223	58,2	58,2	78,3
	Alto	76	19,8	19,8	98,2
	Muy alto	7	1,8	1,8	100,0
	Total	383	100,0	100,0	

Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Figura 6.
Gráfico de barras de la variable Obligación Alimentaria



Nota. Resultados obtenidos del procesamiento de datos.

Tabla 26.
Escala de graduación

Niveles	Rango
Muy bajo	[10 – 18]
Bajo	[19 – 27]
Regular	[28 – 36]
Alto	[37 – 45]
Muy alto	[46 – 54]

Interpretación:

La presente Tabla N° 25 y Figura N° 6, muestra el comportamiento de la variable Obligación Alimentaria, en donde se obtuvo como resultado: Los resultados indican que: Un 1.83% considera que existe una Muy Alta obligación alimentaria, un 19.84% considera que existe una Alta obligación alimentaria, un 58.22% considera que existe Regular obligación alimentaria, un 19.58% considera que existe Baja obligación alimentaria y un 0.52% considera que existe Muy baja obligación alimentaria.

4.5. Contraste de hipótesis estadística

4.5.1. Verificación de la hipótesis

La verificación de hipótesis es el proceso de someter una hipótesis a pruebas para determinar si es verdadera o falsa. Es un paso esencial en el método científico, ya que permite validar o refutar las explicaciones propuestas para un fenómeno o situación.

Una hipótesis es una suposición sobre la causa o el funcionamiento de algo. Se utiliza para explicar un fenómeno o situación, y se puede probar o refutar mediante la experimentación o otros métodos.

Por lo que, para la verificación de la hipótesis general de la presente tesis debe considerarse lo siguiente:

H₀: El nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. No es Regular.

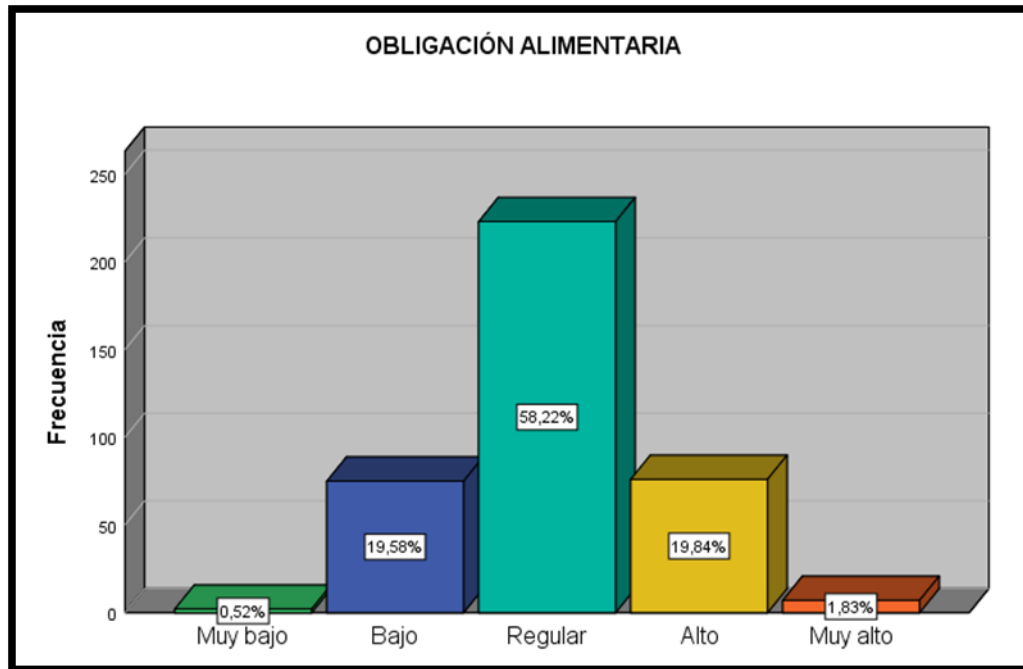
H₁: El nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es Regular.

Tabla 27.
Verificación de la hipótesis general

OBLIGACIÓN ALIMENTARIA					
		Frecuenci a	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulatorio
Váli do	Muy bajo	2,00	,52	,52	,52
	Bajo	75,00	19,58	19,58	20,10
	Regular	223,00	58,22	58,22	78,33
	Alto	76,00	19,84	19,84	98,17
	Muy alto	7,00	1,83	1,83	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Figura 7.

Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la hipótesis general



Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Interpretación:

Como se puede visualizar en la Tabla N° 27 y Figura N° 7 los resultados arrojados muestran el nivel de comportamiento de la variable Obligación Alimentaria, por el cual se permite aceptar la Hipótesis Alternativa (H_1) y se rechaza la Hipótesis nula (H_0), obteniéndose que ***“El nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es Regular.”***

4.5.3. Verificación de las hipótesis específicas

4.5.3.1. Verificación de la primera hipótesis específica

Ho: El grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. No es alto.

H1: El grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es alto.

Tabla 28.

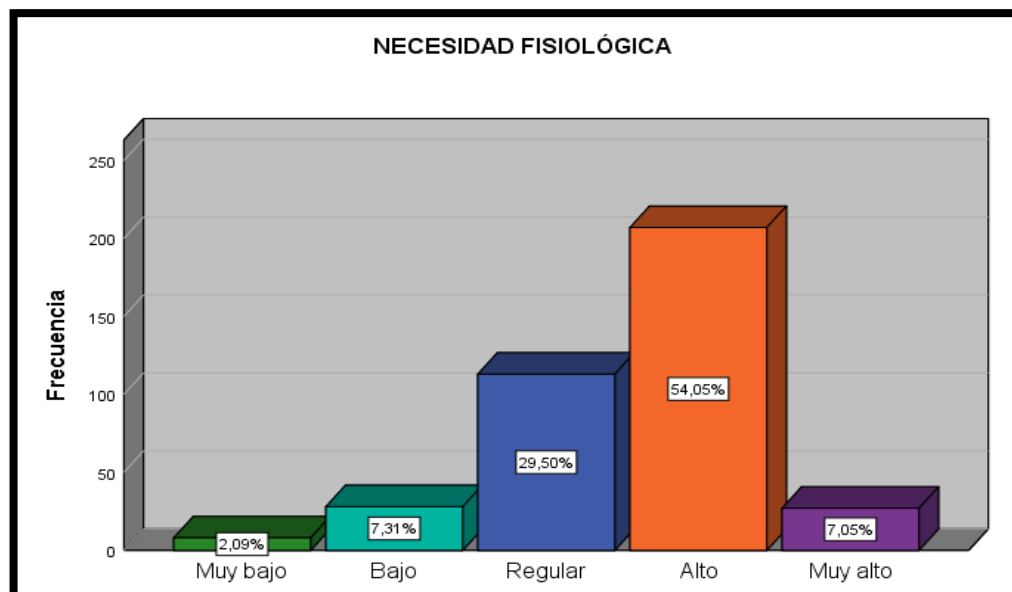
Verificación de la primera hipótesis específica

NECESIDAD FISIOLÓGICA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
		a	e	e válido	acumulatorio
Escala	Muy bajo	8,00	2,09	2,09	2,09
	Bajo	28,00	7,31	7,31	9,40
	Regular	113,00	29,50	29,50	38,90
	Alto	207,00	54,05	54,05	92,95
	Muy alto	27,00	7,05	7,05	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Figura 8.

Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la primera hipótesis específica



Interpretación:

Como se puede visualizar en la Tabla N° 28 y Figura N° 8 los resultados arrojados muestran el nivel de comportamiento de la dimensión Necesidad Fisiológica de la variable Derecho Alimentario, por el cual se nos permite rechazar la Hipótesis nula (H_0) y a aceptar la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir se establece que ***“El grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es alto”***.

4.5.3.2. Verificación de la segunda hipótesis específica

H₀: El desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. No es adecuado.

H₁: El desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es adecuado.

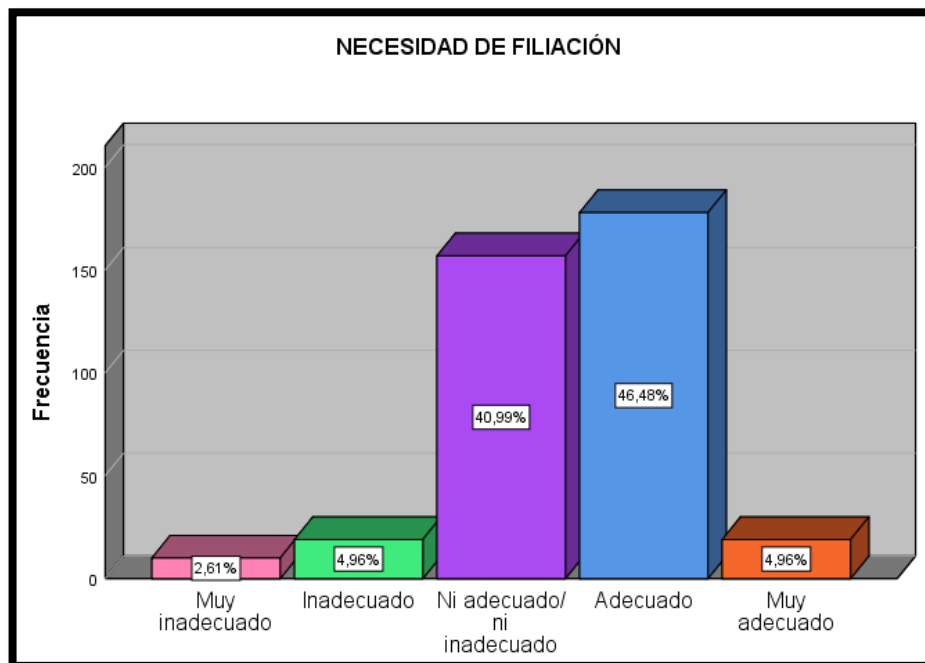
Tabla 29.
Verificación de la segunda hipótesis específica

		NECESIDAD DE FILIACIÓN			
		Frecuenci a	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulatorio
Escal a	Muy inadecuado	10,00	2,61	2,61	2,61
	Inadecuado	19,00	4,96	4,96	7,57
	Ni adecuado/ ni inadecuado	157,00	40,99	40,99	48,56
	Adecuado	178,00	46,48	46,48	95,04
	Muy adecuado	19,00	4,96	4,96	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Figura 9.

Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la segunda hipótesis específica



Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Interpretación:

Como se puede visualizar en la Tabla N° 29 y Figura N° 9 los resultados arrojados muestran el nivel de comportamiento de comportamiento de la dimensión Necesidad de Filiación de la variable Derecho Alimentario, el cual nos permite rechazar la Hipótesis nula (H_0) y a aceptar la Hipótesis alterna (H_1), es decir se establece que *“El desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es adecuado”*.

4.5.3.3. Verificación de la tercera hipótesis específica

H₀: La proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. No es ni adecuado ni inadecuado

H₁: La proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada.

Tabla 30.

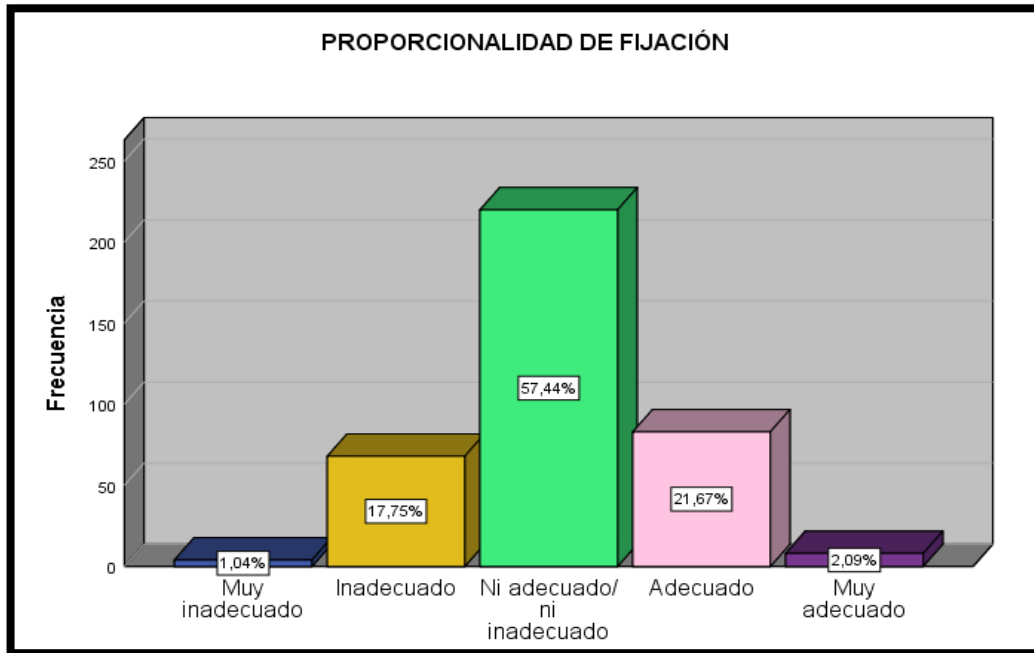
Verificación de la tercera hipótesis específica

		PROPORCIONALIDAD DE FIJACIÓN			
		Frecuenci a	Porcent aje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulatorio
Escal a	Muy inadecuado	4,00	1,04	1,04	1,04
	Inadecuado	68,00	17,75	17,75	18,80
	Ni adecuado/ ni inadecuado	220,00	57,44	57,44	76,24
	Adecuado	83,00	21,67	21,67	97,91
	Muy adecuado	8,00	2,09	2,09	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Figura 10.

Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la tercera hipótesis específica



Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Interpretación:

Como se puede visualizar en la Tabla N° 30 y Figura N° 10 los resultados arrojados muestran el nivel de comportamiento de la dimensión Proporcionalidad de Fijación de la variable Obligación Alimentaria, el cual nos permite rechazar la Hipótesis nula (H_0) y a aceptar la Hipótesis alterna (H_1), es decir se establece que *“La proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada”*.

4.5.3.3. Verificación de la cuarta hipótesis específica

H₀: La obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. No es ni adecuada ni inadecuada.

H₁: La obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada.

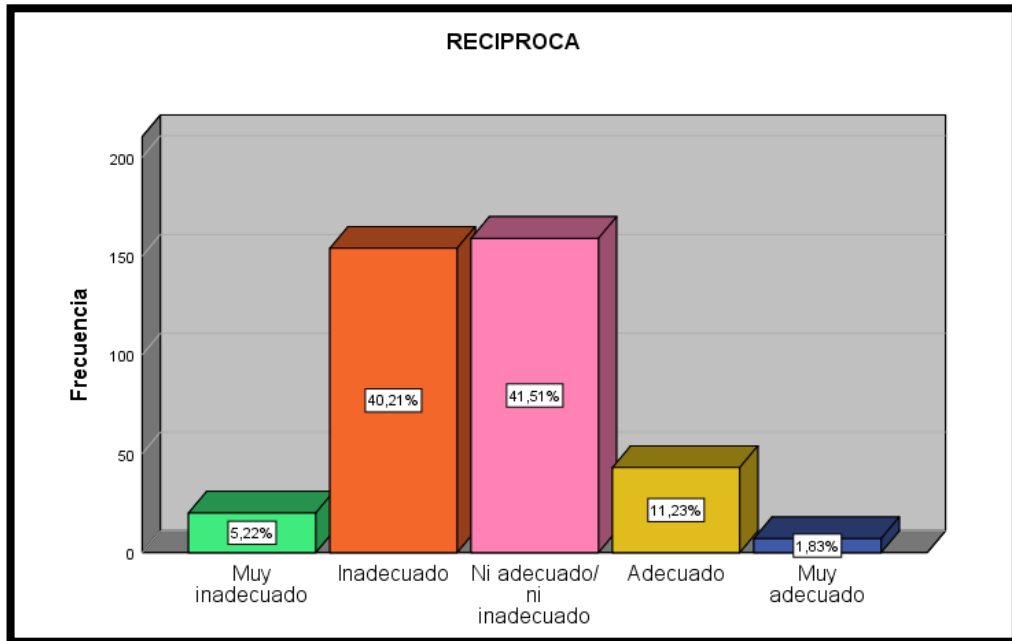
Tabla 31.
Verificación de la cuarta hipótesis específica

		RECÍPROCA			
		Frecuenci a	Porcent aje	Porcentaj e válido	Porcentaje acumulatorio
Escal a	Muy inadecuado	20,00	5,22	5,22	5,22
	Inadecuado	154,00	40,21	40,21	45,43
	Ni adecuado/ ni inadecuado	159,00	41,51	41,51	86,95
	Adecuado	43,00	11,23	11,23	98,17
	Muy adecuado	7,00	1,83	1,83	100,00
	Total	383,00	100,00	100,00	

Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Figura 11.

Gráfico de barras correspondiente a la verificación de la cuarta hipótesis específica



Nota. Resultados obtenidos por el procesamiento de datos.

Interpretación:

Como se puede visualizar en la Tabla N° 31 y Figura N° 11 los resultados arrojados muestran el nivel de comportamiento de la dimensión Recíproca de la variable Obligación Alimentaria, el cual nos permite rechazar la Hipótesis nula (H_0) y a aceptar la Hipótesis Alternativa (H_1), es decir se establece que *“La obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada”*.

4.6. Discusión de resultados

Conforme al análisis preliminar, los instrumentos utilizados para medir las variables Derecho Alimentario y Obligación Alimentaria son confiables. El instrumento para la variable Derecho Alimentario tiene un valor de 0,807, lo que indica que es "Bueno". El instrumento para la variable Obligación Alimentaria tiene un valor de 0,772, lo que sugiere que es "Aceptable". El instrumento utilizado para medir las variables Derecho Alimentario y Obligación Alimentaria son confiables.

En cuanto a la validez del instrumento empleado en el estudio, este fue evaluado por tres expertos, y los resultados revelaron una distancia de puntos Múltiples (DPP) de 2,38. Este valor demuestra una "Adecuación Total", confirmando así la validez del instrumento. Además, el índice de validación de las variables obtuvo un puntaje de 4.22, situándose en el rango E, lo cual indica una calificación de "Muy bueno".

Para llevar a cabo un análisis estadístico, fue esencial evaluar si las variables se adecúan a una distribución normal. En este contexto, se determinó que los datos correspondientes a las variables "Obligación Alimentaria" y "Derecho Alimentario" no se ajustan a una distribución normal. Por consiguiente, se concluye que estas variables no son de naturaleza cuantitativa, sino más bien categóricas o cualitativas.

En cuanto a los resultados obtenidos de la variable Derecho Alimentario se obtuvo que un 14.88% considera que existe un Muy Alto derecho alimentario, un 54.05% considera que existe Alto derecho alimentario, un 29.50% considera que existe Regular derecho alimentario, un 7.31% considera que existe Bajo derecho alimentario y un 2.09% considera que existe Muy bajo derecho alimentario.

En caso de la dimensión "Necesidad Fisiológica" de la variable Derecho Alimentario se obtuvo como resultado que un 7.05% considera que existe una

Muy Alta necesidad fisiológica, un 54.05% considera que existe Alta necesidad fisiológica, un 29.50% considera que existe Regular necesidad fisiológica, un 7.31% considera que existe Baja necesidad fisiológica y un 2.09% considera que existe Muy baja necesidad fisiológica.

Asimismo, el comportamiento de la dimensión “Necesidad de Filiación” de la variable Derecho Alimentario, se obtuvo como resultado: Que un 4.96% considera que existe una Muy Adecuada necesidad de filiación, un 46.48% considera que existe Adecuada necesidad de filiación, un 40.99% considera que existe Ni adecuada/ ni inadecuada necesidad de filiación, un 4.96% considera que existe Inadecuada necesidad de filiación y un 2.61% considera que existe Muy inadecuada necesidad de filiación.

Seguido, con el comportamiento de la variable Obligación Alimentaria. Se obtuvo como resultado que: Un 1.83% considera que existe una Muy Alta obligación alimentaria, un 19.84% considera que existe una Alta obligación alimentaria, un 58.22% considera que existe Regular obligación alimentaria, un 19.58% considera que existe Baja obligación alimentaria y un 0.52% considera que existe Muy baja obligación alimentaria.

Los resultados de la dimensión Proporcionalidad de Fijación mostraron que: Un 2.09% considera que existe una Muy Adecuada proporcionalidad de fijación, un 21.67% considera que existe Adecuada proporcionalidad de fijación, un 57.44% considera que existe Ni adecuada/ ni inadecuada proporcionalidad de fijación, un 17.75% considera que existe Inadecuada proporcionalidad de fijación y un 1.04% considera que existe Muy inadecuada proporcionalidad de fijación.

En caso de la dimensión Recíproca se obtuvo como resultado lo siguiente: Un 1.83% considera que existe una Muy Adecuada obligación alimentaria recíproca, un 11.23% considera que existe Adecuada obligación alimentaria recíproca, un 41.51% considera que existe Ni adecuada/ ni inadecuada obligación

alimentaria recíproca, un 40.21% considera que existe Inadecuada obligación alimentaria recíproca y un 5.22% considera que existe Muy inadecuada obligación alimentaria recíproca.

De los resultados obtenidos en la presente investigación se aprecia que nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es Regular, esto quiere decir que el cumplimiento es en un término medio, esto contrastado con (Salas et al., 2016), que observa en sus resultados que el 43% de los padres u obligados no cumplen con la pensión alimentaria, siendo igual a los resultados obtenido, asimismo de igual manera (Puma Ojeda & Torres Vilca, 2017) quien verifica que los padres no están cumpliendo con sus responsabilidades alimentarias, y finalmente para (Saldaña Arévalo, 2020), que su conclusión es cercana a la presente investigación donde indica que en el periodo de cuarentena por COVID-19, solo el 34.7% de los hogares en Lima experimentaron inseguridad alimentaria.

En cuanto a los resultados de la primera hipótesis específica podemos observar que el grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es Alto, ello nos revela una preocupante situación y los resultados obtenidos en línea con las investigaciones previas de (Salas et al., 2016), donde sus resultados muestran la insatisfacción de la calidad de vida de los menores por la escasez de recursos económicos disponibles, de igual manera se observa en los resultados de (Avalos Rojas & Peña Vizcarra, 2021) quien verifica que el incumplimiento de la obligación alimentaria impacta directamente en el interés superior del niño, generando problemas en su desarrollo integral, salud, bienestar psicológico y otros aspectos fundamentales. Los resultados concluyen que el Estado no está protegiendo efectivamente este interés superior frente a los casos de incumplimiento de la obligación alimentaria, la omisión en la asistencia familiar y la influencia socioeconómica. Asimismo, se tiene los hallazgos de (Tejada Vélez, 2020) donde se encontró que en un 82% de los casos analizados se produjo una violación del derecho del niño a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo llegando a la conclusión que el niño no recibió el sustento necesario para su bienestar y crecimiento.

Respecto a los resultados de la segunda hipótesis específica se observa que el desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021, es adecuado, lo que significa que ha existido un correcto manejo de las necesidades de filiación del alimentista, ello contrastado con (Santa Cruz, 2018) donde indica que el sistema legal protege a la familia y su entorno, y debe compatibilizar con la realidad social para la ejecución en casos de omisión de asistencia familiar, de tal modo que se reciba una adecuada sanción en su entorno legal; de igual manera se puede apreciar en la investigación de (De La Cruz Quijano, 2022) donde sus resultados muestran el promedio de 82% de familias ensambladas conocían el origen de la familia reconstituida y un 70% de abogados indicaron que era necesario precisar las razones sobre las relaciones interpersonales en familias reconstituidas, lo que implica la necesidad de una mayor claridad en la regulación legal con respecto a las dinámicas y relaciones dentro de estas familias resaltando la importancia legal y constitucional de las cuestiones relacionadas con los alimentos en el contexto de las familias ensambladas; estos hallazgos pueden ser útiles para informar futuras reformas legales y políticas en relación con las familias ensambladas y la importancia que tiene para las obligaciones familiares.

Por otra parte, los resultados de la tercera hipótesis específica arrojan que la proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada; esto quiere decir que la proporcionalidad de fijación económica se encuentra en un término medio. En contraste con esta hipótesis se tiene la investigación realizada por (Jiménez, Nancy Jaramillo & Jiménez Hidalgo, 2015) donde se concluye que es evidente la necesidad de llevar a cabo un seguimiento legal de las pensiones alimenticias que reciben las madres o tutores con la finalidad de asegurar el desarrollo del menor. De igual forma, la investigación de (Acero Kuncho, 2020) establece la necesidad de dictar medidas accesorias adicionales en las sentencias condenatorias por omisión de asistencia familiar para fortalecer la protección y el bienestar del alimentista en Tacna, mediante el ordenamiento de una visita social en el domicilio del alimentista como medida accesorias en estas sentencias penales, lo que permitiría conocer de manera más completa su situación socio familiar, ello en vista a la problemática de que se asegure la correcta administración de los pagos ordenados. Por otro lado, vemos que en el estudio de (Cali & Cruz,

2020) sus resultados revelaron los efectos de la pandemia generando incumplimientos en las obligaciones debido a la inestabilidad laboral y financiera y se observó que los beneficiarios de las pensiones alimentarias solicitaron reducción en los pagos.

Finalmente, los resultados de la cuarta hipótesis específica presentan que la obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada, interpretándose que la obligación alimentaria recíproca se encuentra en un término medio, es decir que no hubo un desinterés total por parte de los obligados puesto que el resultado es regular, ello comparado a la investigación de (Clara Cabrera, 2017) donde se enfatiza la relevancia de garantizar el cumplimiento de responsabilidad alimentaria, priorizando siempre el interés del niño. Como también (Puma Ojeda & Torres Vilca, 2017) que se enfoca en establecer una responsabilidad parental en casos de incumplimiento del derecho de prestación alimentaria. Por otra parte, (Pillco Apaza, 2017) concluyó que la regulación jurídica sobre el derecho alimentario viene dejando sin tutela a los alimentistas, premiando al obligado por su incumplimiento en velar por el bienestar del menor, debiéndose cambiar dicha regulación a favor del menor permitiendo la retroactividad jurídica al amparo del principio de primacía y tutela jurisdiccional en casos de abrir casos y no pasar por alto la irresponsabilidad del padre, toda vez que son ambos padres los responsables de velar por el bienestar del menor desde su concepción. En igual concordancia se encuentra la investigación de (Gómez Puerta et al., 2018) quien señala que la legislación existente se considera insuficiente para abordar la creciente inasistencia alimentaria, por lo que se propone una educación y capacitación dirigida a los padres y personas legalmente responsables, promoviendo una visión compartida de la responsabilidad alimentaria.

En conclusión, el estudio cumplió con sus objetivos y demostró las hipótesis planteadas. Además, es un aporte al conocimiento científico y al derecho civil y de familia, y puede ser profundizado en investigaciones posteriores.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

Primera: El nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es Regular.

Segunda: El grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es alto.

Tercera: El desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es adecuado.

Cuarta: La proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada.

Quinta: La obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada.

5.2. RECOMENDACIONES

Primero: Fortalecer los mecanismos de conciliación para facilitar el acuerdo entre las partes. Estos mecanismos pueden ayudar a las personas alimentistas y a los obligados a llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para ambas partes de forma mucho más rápida y ágil.

Segundo: Implementar medidas para facilitar el acceso a la justicia. Estas medidas pueden ayudar a las personas alimentistas a exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria, incluso si las instituciones judiciales están sobrecargadas o si las personas alimentistas no tienen los recursos para acceder a la justicia.

Tercero: Promover la educación y la sensibilización sobre el derecho a prestar alimentos. Esta medida puede ayudar a aumentar la conciencia sobre la importancia de cumplir con la obligación alimentaria, incluso en tiempos difíciles.

Cuarto: Desarrollar programas de apoyo para las personas alimentistas, como programas de asistencia alimentaria y programas de asesoría legal. Estos programas ayudarían a las personas alimentistas a acceder a los alimentos que necesitan y a exigir el cumplimiento de la obligación alimentaria con apoyo de personas especializadas en la materia.

Quinto: Promover la comunicación familiar y la estabilidad emocional. Es importante que se fomente la comunicación abierta y respetuosa entre los integrantes que componen la familia; donde se promueva un ambiente en el que todos puedan expresar libremente sus pensamientos y preocupaciones sin miedo a represalias. De tal modo que se tome conciencia de la importancia de la estabilidad emocional que debe mediar en las relaciones familiares así como del cumplimiento de las obligaciones alimentarias.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Avila, R. (s. f.). *Alimentos*. 2020.
<https://www.monografias.com/trabajos94/alimentos-conceptos-variacion-pension-peru/alimentos-conceptos-variacion-pension-peru.shtml#:~:text=Definición,-Normativamente%2C el concepto&text=1.,y posibilidades de la familia%22>.
- Baldino Mayer, N., & Romero Basurco, D. G. (2022). El delito de omisión de asistencia familiar: análisis del tipo objetivo. En *Revista Oficial del Poder Judicial. Órgano de Investigación de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú* (Vol. 14, Número 18).
<https://doi.org/10.35292/ropj.v14i18.82>
- Barreda, C. T. (s. f.). *Manutencion derecho familiar*.
<https://www.conceptosjuridicos.com/manutencion/>
- Cali, I., & Cruz, K. (2020). “*Efectos Jurídicos Y Socioeconómicos De Las Obligaciones Alimentarias a Favor De Niños, Niñas Y Adolescentes En El Contexto De La Pandemia Covid 19 En El Ecuador*” [Universidad de Guayaquil]. [http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50728/1/Irina Cali - Kattia Cruz BDER-TPrG 132-2020.pdf](http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50728/1/Irina%20Cali%20-%20Kattia%20Cruz%20BDER-TPrG%20132-2020.pdf)
- Canales Torres, C. (2013). *Criterios En La Determinación De La Pensión De Alimentos En La Jurisprudencia* (Gaceta Jurídica (ed.)).
- Castillo, M. (2014). Sobre Las Obligaciones Y Su Clasificación * on Obligations and Their Classification. *Economía Actual*, 213.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5081187.pdf>
- Chanamé, M. (2018). Adecuada Regulacion De Pensiones Alimenticias En El Peru Y Su Conflicto Con La Modificacion Del Artículo 481 Del Código Civil. *Universidad Señor de Sipán*, 1-89.
<http://repositorio.uss.edu.pe/handle/uss/4670>
- Clara Cabrera, M. (2017). “La medida de apremio personal por incumplimiento de obligaciones alimenticias: poder punitivo latente. análisis de jurisprudencia.” *Journal of Chemical Information and Modeling*, 21(2), 1689-1699.
<https://www.oecd.org/dac/accountable-effective-institutions/Governance>

Notebook 2.6 Smoke.pdf

- Codina, A., & Rivera, A. (2001). Hacia una instrucción basada en la resolución de problemas: los términos problema, solución y resolución. *Iniciación a la investigación en didáctica de la matemática. Homenaje al profesor Mauricio Castro*, 125-136.
- De La Cruz Quijano, P. R. (2022). Las familias reconstituidas y obligaciones alimentarias paternas a hijos afines en el derecho de familia, 2020 [Universidad Peruana Los Andes]. En *Universidad Peruana Los Andes* (Número 0003). https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3476/T037_45225369_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- De, O., & Unidas, N. (2007). *El derecho humano a la alimentación*. Española, D. R. A. (2022). *Supervivencia*. <https://dle.rae.es/supervivencia>
- Flores-Miller, G. (2013). El concepto de la voluntad libre en la Introducción a los Principios de la filosofía del derecho de G.W.F. Hegel. *Pensamiento y Cultura*, 16(1), 18-40.
- Franzoni, J. M., & Hidalgo, C. G. (2021). *Child support and social protection during the pandemic in latin america in 2020: Opportunities to overcome disconnection*. 48(89), 95-126. <https://doi.org/10.21678/apuntes.89.1512>
- Fripp, M. (2009). Alcance de la obligación alimentaria. *Alcance de la obligación alimentaria, 1*, 116-127.
- Gala Palomino, S., & Maraví Gurmendi, J. L. (2018). *El Reconocimiento del derecho de alimentos al concebido en aplicación del principio de progresividad, en el Segundo Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Huancayo, 2018*. [Universidad Peruana Los Andes]. [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3461/TESIS - El reconocimiento del derecho de alimentos.pdf?sequence=3&isAllowed=y](https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3461/TESIS%20-%20El%20reconocimiento%20del%20derecho%20de%20alimentos.pdf?sequence=3&isAllowed=y)
- Gómez Puerta, D. M., Villabona Escudero, M. A., & Ledesma Reyes, L. A. L. (2018). *El delito de Inasistencia Alimentaria y la Terminación del Proceso por Pago de la Obligación Alimentaria: Análisis crítico* (Número 21). Universidad Cooperativa de Colombia.
- Jiménez, Nancy Jaramillo, S. J., & Jiménez Hidalgo, N. S. (2015). “*El seguimiento a la pensión alimenticia, a fin de garantizar el desarrollo integral de los*

- niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento legal y constitucional". 131.
[https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12014/1/Tesis Nancy Susana Jiménez Hidalgo.pdf](https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12014/1/Tesis_Nancy_Susana_Jimenez_Hidalgo.pdf)
- Jiménez Bolaños, J. (2013). La Obligación Civil Romana Y Las Garantías Del Derecho De Crédito. *Revista Judicial*, 5.
- Kantar. (2019). *Prendas para mujer concentran el 45% del gasto de ropa - Peru*.
<https://www.kantarworldpanel.com/pe/Noticias/Prendas--para-mujer-concentran-el-45-del-gasto-de-ropa>
- Luna García, E. (s. f.). *La importancia del desarrollo afectivo del niño*.
<https://medac.es/blogs/sociocultural/la-importancia-del-desarrollo-afectivo-del-nino>
- Macmillan. (2018). *Desarrollo afectivo* (p. 24).
https://www.macmillaneducation.es/wp-content/uploads/2018/10/desarrollo_socioafectivo_libroalumno_unidad1muestra.pdf
- Maslow, P. P. D. E. (2008). *La Pirámide de Maslow en la evolución personal*. 1-2.
- Mercadeo, L. y. (2017). *Autoestima*. 31.
- Mínguez, A. (2011). *La confianza como pegamento emocional en el proceso negociador*. 1-15.
https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/4175/LA_CONFIANZA_negociacion.pdf?sequence=1&i
- Montalvo Nelida. (2020). Necesidad de investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar alimentos (Propuesta Legislativa). *Repositorio Institucional UAC*, 14. <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3041441>
- Myeabogado. (s. f.). *Pensión de Alimentos*. <https://myeabogados.pe/derecho-de-familia/pension-de-alimentos/>
- Omill, N. (2008). Necesidades, Definiciones y Teorías. *Introduccion Al Trabajo Social, Necesidades, definiciones y teorías*, 6.
<https://trabajosocialunam.files.wordpress.com/2014/02/artc3adculo-2-necesidades-sociales.pdf>
- Pillco Apaza, J. de D. (2017). *La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación peruana* [universidad

- andina del cusco].
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/1006/Juan_Tesis_bachiller_2017.pdf?sequence=3&isAllowed=y
- Placido, A. (2001). *Manunal de Derecho de Familia* (Gacela Juridica (ed.); 1ra edicio).
- Portillo, A. G. (2015). Dietética y Nutrición. Los Alimentos. *Dietetica y Nutricion de los alimentos*, 1-5.
- Puma Ojeda, S. G., & Torres Vilca, A. J. (2017). *La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno* [Universidad Nacional del Altiplano].
<http://repositorio.unap.edu.pe/handle/UNAP/4536>
- Puscama, A. L., & Kairuz, P. (2017). Guia Básica Alimentación y nutrición saludable. 1, 1, 1-3. https://www.mendoza.gov.ar/salud/wp-content/uploads/sites/16/2014/09/higiene_cuidado_cuerpo.pdf
- Reyes Ríos, N. (1999). *Derecho alimentario en el Perú: propuesta para desformalizar el proceso*. 52(Derecho PUCP), 773-801.
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechopucp/article/view/6433/6489>
- Rodriguez, L. (2021). *La importancia del respeto mutuo entre padres e hijos*. E.C.a. <https://blog.ecagrupoeducativo.mx/eca/la-importancia-del-respeto-mutuo-entre-padres-e-hijos>
- Salas, C. J., Edith, G., & Cardenas, H. (2016). Pensión alimenticia y su influencia en las condiciones de vida familiar de los niños y niñas registrados en la demuna de la municipalidad de Rio Grande, Condesuyos, Arequipa, 2016. *Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa*.
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/3690>
- Saldaña Arévalo, S. A. (2020). *Evaluación de la Seguridad Alimentaria en hogares de Lima, durante el periodo de cuarentena por Covid - 19, 2020*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46437/Saldaña_ASA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sanchez Nasario, R. (2010). Necesidades basicas. En *Agosto* (Vol. 3).
- Santa Cruz, M. (2018). *La desformalización del proceso de asistencia familiar* [Universidad Mayor de San Andrés, La Paz-Bolivia].
<http://repositorio.umsa.bo/xmlui/handle/123456789/16430>

- Tejada Vélez, C. R. (2020). *Incumplimiento de obligación alimentaria por aplicación del principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño alimentista a tener un nivel de vida adecuado para su pleno desarrollo, provincia de Mariscal Nieto periodo 2017-2018.*
- Vargas Rubilar, J. A., & Oros, L. B. (2011). Parentalidad y autoestima de los hijos: una revisión sobre la importancia del fortalecimiento familiar para el desarrollo infantil positivo - Parenting and self-esteem of children: a review of the importance of family strengthening for positive child ... *Apuntes Universitarios, 1*, 155-171. <https://doi.org/10.17162/au.v1i1.318>
- Varsi Rospigliosi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia* (G. J. S.A (ed.); 1ra ed., Número 37).

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de consistencia.

ANEXO 02: Instrumentos.

ANEXO 03: Validación de los expertos

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE TESIS

“EL DERECHO ALIMENTARIO Y LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DURANTE LA PANDEMIA DEL COVID 19, REGIÓN DE TACNA 2021”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS PRINCIPAL				
¿Cuál es el nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021?	Establecer el nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021.	El nivel de cumplimiento de la obligación alimentaria durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es Regular	DERECHO ALIMENTARIO	Necesidad fisiológica	- Alimentación - Descanso - Vivienda - Consulta médica - Vestimenta	NIVEL DE INVESTIGACIÓN - Básica
				Necesidad de filiación	- Estabilidad emocional - Desarrollo afectivo - Amistad	ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN - Descriptiva
				Necesidad de reconocimiento	- Confianza - Respeto - Autoestima	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN - No experimental
PROBLEMA SECUNDARIO - ¿Cuál es el grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021? - ¿Cómo se desarrolla la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021? - ¿De qué manera se desarrolla la proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021? - ¿Cómo se desarrolla la obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021?	OBJETIVOS ESPECÍFICOS - Identificar el grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. - Conocer el desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. - Analizar el desarrollo la proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. - Identificar el desarrollo de la obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021.	HIPÓTESIS SECUNDARIAS - El grado de necesidad fisiológica del derecho alimentario durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es alto - El desarrollo de la necesidad de filiación durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es adecuado - La proporcionalidad de fijación económica durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada. - La obligación alimentaria recíproca de los obligados durante la pandemia Covid 19 en la región de Tacna, 2021. Es ni adecuada ni inadecuada.	OBLIGACIÓN ALIMENTARIA	Proporcional en su fijación	- Igualdad de pensión - Equivalente al salario	POBLACIÓN - Conformado por 346 000 personas de la Región de Tacna.
				Vínculo jurídico	- Consanguíneo - Por afinidad	MUESTRA - Total, de 380 personas de la provincia de Tacna
				Recíproca	- Sujeto a derechos - Sujeto a obligaciones	TÉCNICA - Encuesta INSTRUMENTO - Cuestionario (Google Forms)